

## **ACTA NÚMERO 4**

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de Febrero de dos mil siete, reunidos en el Recinto Oficial del Republicano Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, en uso de la palabra, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, expresó: “Buenos días señoras, señores Regidoras, Regidores y Síndicos. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Monterrey, se les ha convocado para que el día de hoy, se celebre la Segunda Sesión Ordinaria correspondiente al mes de Febrero del año en curso. Por lo que solicito al Ciudadano Secretario del R. Ayuntamiento, pase lista de asistencia y verifique el quórum legal; y con fundamento a lo que señala el artículo 76, fracción III del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, continúe con los trabajos de esta Sesión”.- Atendiendo la solicitud del señor Alcalde, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, LIC.

MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ VELAZCO, manifestó: “Gracias señor Presidente. Con las instrucciones del C. Presidente Municipal, procedo a pasar lista de asistencia.- Se encuentran presentes: C. Presidente Municipal, Adalberto Arturo Madero Quiroga.- Regidores y Regidoras: Marcos Mendoza Vázquez.- Luis Alberto García Lozano.- Julio César García Garza.- Ana Cristina Morcos Elizondo.- Juan Antonio Campos Gutiérrez.- Jovita Morin Flores.- Sandra Leticia Hernández Padilla.- Pedro Mendoza Guerrero.- Martina García Reyes.- Modesta Morales Contreras.- Hugo Ortiz Rivera.- Rafael Gerardo Guajardo Villarreal.- Antonio García Luna.- Ofelia Cervantes García.- Sergio Corona Serrano.- Tomás David Macías Canales.- Armando Amaral Macías.- Benito Martínez Loera.- Mario Armando de la Garza Casas.- Daniel Bautista Rocha.- Humberto Cervantes Lozano.- Pedro Carmelo Arredondo Meras.- Gilberto Crombe Camacho.- Candelario Maldonado Martínez.- Sergio Arellano Balderas.- Manuel Elizondo Salinas.- Mario Alberto Leal Regalado.- Síndicos: 1º. Rogelio Sada Zambrano.- 2º. María de los Ángeles García Cantú.- Asimismo nos acompaña el Lic. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández, Tesorero Municipal y su servidor, Marco Heriberto Orozco Ruiz Velazco, Secretario del Republicano Ayuntamiento.- Hay quórum legal señor Presidente Municipal”.- Continúa manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Señores Regidores y Síndicos, cumpliendo con las indicaciones del C. Presidente Municipal y existiendo quórum legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 32 y 34 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, se declaran abiertos los trabajos de esta Sesión Ordinaria, bajo el siguiente orden del día.- 1.- Lista de asistencia.- 2.- Lectura y aprobación en su caso, del acta número 3, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada el día 2 de Febrero de 2007.- 3.- Presentación y aprobación en su caso, del Proyecto del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León.- 4.- Entrega a las Comisiones de Gobernación y Reglamentación y de Espectáculos y Alcoholes de la Propuesta de Iniciativas de Reforma al Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de venta y/o consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León y al Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey.- 5.-

Solicitud al H. Congreso del Estado, para aprobar la creación de un Organismo Público Descentralizado denominado "INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA".-

6.- Propuesta de integración de Comisión Transitoria, para el Forum Universal de las Culturas 2007.- 7.- Informe de Comisiones: a) Servicios Públicos y Panteones.- b) Gobernación y Reglamentación (3 temas): Iniciativa de Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad, para iniciar el procedimiento de Consulta Pública de la ciudadanía.- Iniciativa de Reformas por modificación y derogación al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Monterrey, Nuevo León.- Iniciativa de Reformas por modificación al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.- c).- Educación y Cultura.- d).- Desarrollo Urbano.- e).- Patrimonio.- 8.- Asuntos Generales.- 9.- Clausura de la Sesión.- Señores Regidores y Síndicos, de estar de acuerdo con la propuesta del orden del día, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.- **Se Aprueba por unanimidad, señor Alcalde**".- Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Señores Regidores y Síndicos: Esta Secretaría a través de la Dirección Técnica, les envió por correo electrónico y/o documentalmente el acta número 3, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 2 de Febrero de 2007, lo anterior con el propósito de que ustedes hicieran sus observaciones o comentarios a este documento. ¿Existe algún comentario al acta?.- De no haber comentarios, les pregunto, ¿están de acuerdo en la aprobación del acta número 3; de ser así, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **Se aprueba por unanimidad**".- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, me permito dar a conocer a ustedes el cumplimiento de los Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria ya mencionada.- 1.- Se aprobó por mayoría de votos, (23 votos a favor, 4 en contra y 2 abstenciones), que el Comité de Supervisión Técnica de la Concesión del Servicio Público del Rastro Municipal, quede integrado de siguiente manera: C.P. José Guillermo Colorado Gándara, Secretario de la Contraloría.- Lic. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández, Tesorero Municipal.- Lic. José Luis Cabañez Leal, Director Jurídico.- Reg. Pedro Mendoza Guerrero, Presidente de la Comisión de Mercados y Abastos.- Ing. Rogelio Sada Zambrano, Síndico Primero.- Reg.

Candelario Maldonado Martínez, Vocal.- Reg. Manuel Elizondo Salinas, Vocal Suplente.- Se comunicó esta designación a los Integrantes de dicho Comité. 2.- Se envió por correo electrónico a los Secretarios de la Administración Municipal, el Acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento en esta sesión. Es cuanto al seguimiento de acuerdos”.- En trámite del siguiente punto del orden del día, por instrucciones del C. Presidente Municipal y con fundamento en los artículos 139 y 140 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, les fue enviado para su análisis y estudio, el proyecto del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Monterrey. En tal virtud y habiéndose realizado foro de consulta sobre el proyecto del citado documento, solicito a ustedes la dispensa de lectura del mismo, en la inteligencia de que el referido Código de Ética será transcrito en forma total en el acta que se elabore de esta Sesión, ¿están de acuerdo?; solicitando en este momento participar el C. REG. MANUEL ELIZONDO SALINAS;- preguntándole el C. Secretario del Ayuntamiento ¿en relación a la dispensa de la lectura?;- a lo contestó el Regidor Elizondo Salinas: “En relación a la dispensa de la lectura.- Miren, les comentaba hace un momento en relación al Código de Ética, pues primero felicitar al Presidente Municipal y al Licenciado Marco Heriberto Orozco por haber realizado esta propuesta del Código de Ética, pero yo si tengo una observación señor Alcalde que hacer en relación al Código de Ética; en relación al punto de Imparcialidad y al punto de Pluralidad que me parece muy importante lo que se está mencionando, espero que esto como se está escribiendo no sea letra muerta que la pluralidad searepresentativa de todos los partidos políticos que estamos aquí presentes, que no sea como la Comisión de Reglamentación en que vemos que de cinco personas, cuatro son de un partido político que es el PAN y un solo miembro del PRI. En relación al número doce, donde dice: Humildad, yo quería leerles unas palabras que Juan Pablo II, mencionó el 2 de Septiembre del 2001, parafraseando a Juan Pablo, dice: “”El reino de Dios ha sido preparado eficazmente para las personas que desempeñan seria y honestamente su actividad, que no aspiran a causas demasiado elevadas, sino que se pliegan con debilidad y fidelidad cotidiana en los humildes””; en relación a la definición que

viene de humildad, que dice: Asumo el empleo, cargo o comisión asignada en el Gobierno Municipal como una oportunidad para el aprendizaje personal y laboral. Considero y voy a hacer una propuesta para modificar esto, que está mejor definido humildad, es reconocer nuestras debilidades, cualidades y capacidades y aprovecharlas para obrar en bien de los demás sin decirlo. Esta era la observación que yo quería hacer en este renglón”.- Acto continuo, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Muchas gracias doctor.- Continuamos, solicito se apruebe la dispensa para continuar en el acto seguido con los comentarios al Código de Ética. Quienes estén de acuerdo en omitir la lectura, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **Se aprueba la dispensa de lectura.**- Una vez aprobada la dispensa de lectura, se somete a consideración de ustedes el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Monterrey; adelante, estaba el Licenciado García Luna, después el Regidor Sergio”.- En uso de la palabra, el C. REG. ANTONIO GARCÍA LUNA, manifestó. “Pues yo quería compartir con el doctor Manuel Elizondo, que estoy totalmente de acuerdo con esta aportación que él nos hace y yo quería aprovechar la oportunidad sobre el mismo asunto, para reflexionar en una actitud que a veces tomamos los Regidores y Síndicos o que podemos estar tentados a tomarla, cuando nos vienen a pedir alguna cosa la ciudadanía, tomar una actitud humilde como se ha destacado, que debe ser no como la de gran señor dispensador de favores, sino como la del hombre que tiene la intención de servir y que es nuestra obligación hacerlo. Muchos de ellos vienen como usted lo señalaba, lo intuía, lo señalaba entre líneas, vienen porque tienen una gran necesidad que resolver y a veces la actitud pudiera ser de soberbia, yo creo que debe ser así, la de un gran servidor que no es dispensador de favores sino que es cumplidor de obligaciones y normalmente vienen con muchas carencias, yo creo que hay un precepto universalmente aceptado de que efectivamente todos debemos tener esa actitud y estar convencidos de que por esta posición que tenemos debemos de manejarla con la idea de que no somos, que nadie tiene derecho totalmente y plenamente a lo superfluo mientras alguien carezca de lo más elemental, que en todos nuestra actitud debe ser así, de servicio, que quede muy claro y en ninguna forma tratar de obtener un beneficio

de los servicios que de alguna forma podemos proporcionar. Esa es mi participación”.- En uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, añadió: “Gracias, licenciado. Adelante Regidor Sergio”;- en uso de la palabra, el C. REG. SERGIO ARELLANO BALDERAS, expresó. “Buenos días señor Presidente, señor Tesorero, señor Secretario, a todos los asistentes y a la escuela que nos acompaña hoy, obviamente felicitarlos por su presencia a los directivos y hoy es una parte importante porque se trata de discutir un pequeño pacto de actitudes, de formas de vida que deben de conformarse en el seno de la Administración, de esta Administración y en ese sentido queríamos hacer algunas precisiones, algunas son precisiones de contexto y de precisión, en el segundo párrafo habla de que dice: Que al asumir el empleo, cargo o comisión, los Servidores Públicos protestamos cumplir y hacer cumplir la Constitución; y bueno, aquí es un problema de redacción, que debemos de guardar y cumplir la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, se dá y la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, son dos constituciones que yo desde mi punto de vista deben jurídicamente de aparecer y en el sentido de las leyes, de la Administración Pública de los Municipios y de las demás leyes y reglamentos, creo que el contexto, la esencia está, pero yo creo que hay que precisar la redacción porque un jurista nos va a reprobar porque hay que llamar el nombre con apellido y con precisión; en ese sentido yo creo que en buenos términos es darle precisión a ese segundo párrafo.- En el sentido de algunas percepciones de que faltan, estamos tratando de construir un Código de Ética para que se ataque a un concepto de percepción de corrupción, en ese sentido se debe de crear un concepto propositivo dentro de lo que es el diálogo, la verdad y el trabajo porque recordemos que el trabajo ese de alguna u otra forma pues existen elementos que trabajan pero que aprovechan el espacio para hacer otro tipo de cosas que no se deben de hacer, en ese sentido nosotros queremos proponer un concepto de definición de trabajo, en el diccionario según, habla de que es un efecto o cosa producida por un agente, esfuerzo humano aplicado a la producción de la riqueza extrayendo o transformándola. Entonces, nuestra propuesta de redacción es: Que el trabajo es la actividad creadora y transformadora del ser humano y única fuente

generadora de riqueza social y humana, el presente y el futuro del hombre y la mujer tienen en el trabajo el soporte fundamental para la supervivencia de su vida material y espiritual; o sea, es un concepto filosófico general que yo creo que debemos enaltecer el concepto del trabajo como una cuestión de entrega y de transformación de desarrollo como persona y como individuo. Obviamente después de una guerra, la única arma que se usa es el diálogo y en ese sentido la construcción de una sociedad es el elemento fundamental de una sociedad, y en la definición de diálogo se define en los diccionarios, como conversación entre dos o más personas que alternativamente manifiestan sus ideas o afectos, discusión o trato en busca de avenencia. Concepto de gobierno para favorecer la opinión pública, el diálogo es la parte esencial de la función pública como elemento para la construcción de acuerdos y consensos dentro de lo que nosotros queremos proponer. Octavio Paz, dice que dentro de algunos de los aspectos fundamentales del hombre es un aspecto que el define, que aprender a discutir es aprender democracia, en su atmósfera por lo tanto debe de ser el diálogo y el debate; el concepto que nosotros defendemos es porque debemos de entender que toda la sociedad y lo comprendemos como una actividad de diálogo entre la función pública, la sociedad y los ciudadanos, en ese sentido hay otro concepto que nosotros también queremos integrar, es el concepto de la verdad; la verdad es algo importante para atacar la corrupción, manejar el rumbo de esta administración, alejar a los engaños fingidos y de la simulación, todo lo que sea contrario a la verdad, honestidad, trato verdadero que es lo que debe de caracterizar a esta administración, son conceptos generales, no son de uso particular. En este proceso de crear un Código de Ética, lo entendemos como un proceso de aprendizaje y por lo cual queremos retomar tres puntos fundamentales, que exista un proceso de discusión cognoscitiva en el desarrollo de cada una de las dependencias definiendo sus propios Códigos de Ética, desde la perspectiva de sus función y servicio, esto que quiere decir, nosotros ahorita estamos como dicen los constitucionalistas, estamos haciendo un pacto, un pequeño contrato de acuerdo mutuo para llegar a un catálogo, un Código de Ética, que éste debe ser general, el que estamos aprobando, no es lo mismo el Código

de Ética que se debe de ejercer en el aspecto de lo que es un jardinero, lo que es un cajero, una gente que está en caja, un Juez Calificador o el que es está en Tránsito, no es lo mismo y entonces sus valores deben de ser apropiados desde su punto de vista de la función y servicio y en un plazo de dos meses cada Secretaría y cada dependencia deben suscribir el particular y el general, que quiere decir esto, pues que lo deben de suscribir como un Acuerdo, porque si no, sería un llamado a misa, este Código de Ética debe colocarse en las oficinas, en los accesos para que la opinión pública los identifique y deben de reportármolos dentro de dos meses al Ayuntamiento. Desarrollando este proceso de evaluación cualitativo y cuantitativo en forma periódica dos veces por año, esto significa que sea cada seis meses una evaluación para ver que tanto avanzamos, si estamos contribuyendo a crear de una manera constructiva una forma de vida en la función pública, esa es una propuesta que nosotros proponemos, puede tener algunos aciertos que creemos que es válido para que se contribuya a esta vida que queremos tener de una ética de función pública sana. Muchas gracias”.- Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó. “Muchas gracias Regidor.- Muy bien, haber si puedo resumir su intervención Regidor, es que en dos meses la Administración informe a este Cabildo la creación de los Códigos particulares de las Secretarías, sería el punto número 1; y el punto número 2, cada seis meses una evaluación de la Administración con respecto al Código ¿así es?”;- escuchándose que el Regidor Arellano Balderas contestó: “Si”;- añadiendo el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Muy bien. Sometemos a la aprobación de este Cabildo las propuestas del Regidor Sergio Arellano en ese sentido. Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **No se aprueba.** ¿Algún otro comentario? adelante Regidora Modesta”.- En uso de la palabra, la C. REG. MODESTA MORALES CONTRERAS, expresó. “Buenos días compañeros Síndicos, señor Secretario. Bueno, este Código de Ética me parece muy bien, son doce pasos nada más, pero podemos tener veinte, el que se lleven a cabo es lo importante porque todos vienen a concluir en lo mismo, en el bien común que eso es lo que buscamos realmente todos los que estamos sirviendo, como funcionarios públicos yo creo que eso es nuestra obligación y que no



debería de haber Códigos de Ética, porque eso lo debemos de llevar grabado, pero que bueno que el señor Alcalde propuso esto y me parece muy bien, con estos doce puntos me parece que está completo y lo importante es llevarlo a cabo, podemos tener veinte y si no los llevamos a cabo de que sirve que los tengamos y pues felicito al señor Alcalde por estos puntos y me parece muy bien. Eso es todo”.- Acto seguido, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. SERGIO ARELLANO BALDERAS, quien dijo: “Yo apelo al diálogo, a la reflexión y a la razón, yo sé que esta situación no es una situación doctrinaria y lo digo con buena fe, porque nosotros al contrario deberíamos de oponernos a conceptos doctrinarios que están establecidos en el Código, pero nosotros entendemos la evolución del ser humano, no podemos extraernos de una cultura católica y religiosa que se establece en el bien común, nosotros lo entendemos pero al final de cuentas son valores universales, en ese sentido creemos que de alguna forma en esto debe de darse un inicio, un paso y en ese sentido yo si apelo a todo los Regidores del PAN a que aprueben esta propuesta ¿por qué? porque a final de cuentas los conceptos como dijo la compañera, son doce pasos y puede haber más y debe de haber más, el problema es que por lo menos tenemos que dar un paso y en ese sentido yo si me sentiría con poco nivel en el sentido del Ayuntamiento, a que no reflexionara y actuaran de una forma ahora si, como dicen, yo no quiero ser ofensivo, quiero ser propositivo, pero a veces el hecho de que porque venga de la oposición una propuesta no debe de pasar. Yo creo que las propuestas que hemos hecho han sido en el terreno propositivo y de la construcción y creo que no debe de ser acallada ninguna propuesta, creo que al contrario ustedes deberían de nutrirlas, deben de dimensionarlas y deben de enriquecerlas como todo proyecto, los proyectos nunca son acabados, son procesos de mejora continua y donde podemos ir insertando conductas apropiadas para ir avanzando en ese sentido, por eso nosotros planteamos que debe de ser una cuestión cualitativa y cuantitativa la evaluación porque nosotros no podemos evaluar si son percepciones tanto de la función pública en el ejercicio de los funcionarios como de la ciudadanía, y eso tiene que ser un resultado yo creo desde el punto de vista de altas miras para avanzar en esta Administración y

en ese sentido yo hago la apelación porque creo que tiene razón, puede haber alguna precisión en la dicción, en algún punto y coma o dar una palabra que enriquezca, pero yo creo que no debe de ser desechada nada más porque viene de la oposición. Muchas gracias”.- En uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, agregó: “Gracias señor Regidor. Adelante Regidor Amaral”;- enseguida, el C. REG. ARMANDO AMARAL MACÍAS, dijo: “Buenos días tengan todos ustedes. Primero que nada también dar la bienvenida a la Escuela Secundaria 70 José María Velazco, a sus maestros, pronto va a ser el Día de la Familia, esperemos que todos ustedes como hijos de familia, aún los maestros que sean hijos de familia puedan participar activamente con sus padres, aquellos que ya sean padres de familia, puedan participar activamente con sus hijos y los invito a que la responsabilidad con la familia no es nada más de los padres, es también de los hijos y una buena familia engrandece a México, así es que muchachos, felicidades por estar aquí y espero que festejen en grande el Día de la Familia. Con respecto a lo que dice nuestro compañero, yo creo que nosotros como Partido Acción Nacional, hemos estado dispuestos al diálogo y bueno, seguiremos estando dispuestos a él, a veces el aprobar algo sobre las rodillas en el momento, no es fácil, entonces si quisiera pedirle a nuestro compañero Regidor Arellano que nos juntemos, que dialoguemos, es importante el diálogo, que lo platiemos y lleguemos a las sesiones con acuerdos y con conocimiento de causa, si vamos a fomentar el diálogo, pues a la mejor no es posible sacar una propuesta aquí de inmediato, eso no sería dialogar, entonces tenemos espacios, tenemos tiempos, vamos a aprovecharlos, vamos a platicar y todo lo que sea para enriquecer cualquier persona debemos de estar de acuerdo en hacerlo”.- A continuación, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. MARIO ALBERTO LEAL REGALADO, quien manifestó: “Buenos días señor Alcalde, Secretario, Tesorero, compañeros Regidores, Regidoras, Síndicos, le doy la más cordial bienvenida a los alumnos de la Secundaria número 70 y los invito a que sigan esforzándose para seguir siendo buenos alumnos y le mando un saludo muy afectuoso a su directora, la profesora Juana Donias. Yo creo que todo es corregible, a mi me parecen muy importantes las precisiones que hacía Sergio, en

cuanto a que todas las Secretarías deben tener este Código de Ética, que debe de ser evaluado, creo que lo que no tiene evaluación difícilmente podemos esperar buenos resultados, yo los felicito a la vez por el paso importante del Código de Ética, más importante va a ser cuando nosotros tengamos una evaluación y verdaderamente hayamos encontrado resultados, si tiene que aprobarse este Código de Ética así como se manejó hasta hoy y me parecen acertados los comentarios que hacía Amaral, dejemos la puerta abierta para que podamos corregir esos aspectos y en un futuro no muy lejano podamos incluir desde mi punto de vista, esos dos aspectos que manejaba Sergio y me parecen muy importantes y si estoy totalmente de acuerdo que eso lo debemos de discutir tranquilamente pero sin alargar mucho los tiempos porque verdaderamente si no tenemos una evaluación, una medición, difícilmente podremos saber si hemos aprobado algo que verdaderamente esté beneficiando a los ciudadanos. Yo los invito a que aprobemos esto así como está en lo general, pero que posteriormente podamos incluir esos dos aspectos que manejaba el compañero Sergio. Es mi participación”.- Enseguida, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. ANTONIO GARCÍA LUNA, quien manifestó. “La idea de Sergio me parece buena, pero pudiera ser que sea alguna limitación tener un plazo, en todo momento en que sea necesario invocar el Código, para conminar a alguien a su cumplimiento, no necesitamos plazos, en todo momento hacerlo y luego apoyando aquí el compañero Amaral, en el sentido de que continuamente se deben revisar las cosas, el Regidor Bautista sabe muy bien que aparentemente en las Olimpiadas se rompe el récord y que ya no va a romperse otro más, luego vemos que si se rompen, así en esto, las leyes y los Códigos también pueden irse perfeccionando continuamente, así es de que yo creo que lo aprobemos como está y con la posibilidad de irlo enriqueciendo y sobre todo de cumplirlo”.- En este momento, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Muchas gracias Don Antonio, nada más Regidor Sergio, quisiera hacer una precisión con relación al Considerando Quinto del Código, al cual me voy a permitir dar lectura, lo cual es importante aprobar independientemente de las modificaciones o enriquecimiento posterior que se haga del mismo, dice: Que el Artículo Cuarto Transitorio del

Decreto No. 222 de la reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León, de diciembre del 2004, se concedió un plazo de 180 días hábiles al R. Ayuntamiento para emitir el Código de Ética, plazo que transcurrió en exceso y que incumplió el R. Ayuntamiento 2003-2006 ya que hasta el 30 de Octubre del 2006, último día de la gestión pasada, no se expidió el citado Código;- por lo que consideramos importante que aprobemos el día de hoy este Código y por supuesto se enriquezca con sus comentarios. También les recuerdo que ha quedado asentado en el acta sus comentarios para posteriores modificaciones. ¿Hay algún otro comentario con respecto al Código de Ética. De no haber más comentarios, se somete a votación de los presentes, el documento enviado por el Ciudadano Presidente Municipal, respecto al Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León; quienes estén a favor del mismo, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **SE APRUEBA POR MAYORÍA.**- Habiendo sido aprobado el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Monterrey, esta Secretaría con las instrucciones del C. Presidente Municipal continuará con los trámites conducentes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, asimismo, se hará del conocimiento de los Servidores Públicos Municipales”.- A continuación, se inserta en forma completa el documento que contiene la propuesta del C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, relativa al Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León, el que dice: “R. Ayuntamiento de - la Ciudad de Monterrey, N. L. Presente.- El suscrito Presidente Municipal de Monterrey, N. L., con fundamento en los artículos 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción I del apartado del orden jurídico del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de la Ciudad de Monterrey, N. L, además de los artículos 139 y 140 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, y CONSIDERANDO: PRIMERO: Que la comunidad regiomontana merece y debe ser atendida por Servidores Públicos con verdadera vocación de servicio, con una alta calidad y calidez y una probada honestidad, responsabilidad y

eficiencia; SEGUNDO: Que al asumir el empleo, cargo o comisión, los Servidores Públicos protestamos Cumplir y Hacer Cumplir la Constitución, las Leyes y los Reglamentos, por lo que dicho juramento, debe ser ejercido con absoluta integridad y en apego a los valores éticos; TERCERO: Que para que un Gobierno trascienda y cumpla su misión debe fundarse en valores universales y de orden superior, compartidos por la mayoría de los Servidores Públicos, que nos lleve de la simple administración de recursos a una visión más amplia; CUARTO: Que con las acciones y decisiones que tomamos los Servidores Públicos, incidimos en el bienestar de la Ciudad de Monterrey, en sus oportunidades de desarrollo y en su futuro, por ello, es necesario enfrentar nuestro actuar diario con un absoluto cumplimiento de las Leyes y Reglamentos, pero también con la observancia de valores éticos y de integridad; QUINTO: Que en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto No. 222 de la reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León de diciembre del 2004, se concedió un plazo de 180 días hábiles al R. Ayuntamiento para emitir el Código de Ética, plazo que transcurrió en exceso y que incumplió el R. Ayuntamiento 2003-2006 ya que hasta el 30 de octubre del 2006 último día de la gestión pasada, no se expidió el citado Código; y SEXTO: Que el pasado jueves 22 de febrero del presente, se llevó a cabo un Foro de Consulta en el que participaron académicos, empresarios, profesionistas, ciudadanos y servidores públicos de la Ciudad de Monterrey, aportando sus ideas y propuestas respecto al Código en mención, las cuales fueron incorporadas a este instrumento de navegación ética. Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento ante el Pleno de este R. Ayuntamiento el CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, N. L., para someterlo a consideración y en su caso aprobación según el siguiente: ACUERDO: ÚNICO: Se aprueba el CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, N.L., en la forma y términos que a continuación se señalan: - - - - -

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, N.L.**

Los Servidores que formamos parte del Gobierno Municipal de Monterrey, N.L., debemos, en concordancia con las Leyes y Reglamentos, conocer en lo

individual, compartir en lo colectivo y cumplir el presente Código de Ética, para promover el desarrollo sustentable y la legitimidad que se necesita para asegurar la excelencia en el servicio público en beneficio de la comunidad regiomontana.

I. BIEN COMÚN. Asumo el servicio público como un patrimonio de la sociedad y para la sociedad; soy responsable de generar bienestar común, anteponiéndolo a mis intereses particulares o de terceros.

II. INTEGRIDAD. Desempeño mis responsabilidades con honestidad y lealtad a la sociedad y al Gobierno Municipal, manteniéndome libre de toda corrupción y denunciando los actos ilegales de los que sea testigo.

III. LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA. Realizo todas mis funciones con estricto apego al Marco Legal vigente; respeto el derecho a la información pública que tiene la sociedad, proporcionando información de manera legal, veraz, oportuna y clara sobre el desempeño de mi empleo, cargo o comisión asignada en el Gobierno Municipal.

IV. IMPARCIALIDAD. Actúo, sin preferencias de ningún tipo, en el cumplimiento de mis responsabilidades y la toma de decisiones, para fortalecer la confianza depositada en mi persona.

V. SENSIBILIDAD. Escucho, entiendo y atiendo las necesidades de la ciudadanía; buscando las soluciones adecuadas a cada situación con empatía, responsabilidad y altruismo.

VI. TRABAJO EN EQUIPO. Colaboro en unidad para alcanzar las metas y cumplir los objetivos de mi área de trabajo y aquellas que requieran de mi participación; teniendo en cuenta que mi decisión, acción u omisión impacta sobre el trabajo de todo el departamento y que los resultados del equipo son mayores que la suma de los logros individuales.

VII. CALIDAD. Busco la productividad y optimización de los recursos y equipos asignados para desarrollar mis actividades; mejoro la eficiencia de los procesos a mi cargo estableciendo indicadores para medir el trabajo en cumplimiento y velocidad de respuesta con relación a la satisfacción ciudadana.

VIII. ESFUERZO. Trabajo arduamente en el desempeño de mis funciones; aportando toda mi capacidad, actitud positiva y experiencia.

IX. DISCIPLINA. Cuido mi salud, higiene, imagen personal y comportamiento dentro y fuera de mis funciones como Servidor Público; cumpliendo todas las políticas y procedimientos que me aplican.

X. PLURALIDAD. Acepto y respeto que hay diversidad de puntos de vista, necesidades distintas e intereses varios; con tolerancia busco conciliar diferencias enfatizando los objetivos comunes.

XI. DIGNIDAD. Estoy consciente del valor de cada ser humano, por lo que evito en todo momento ser déspota o humillar a mis compañeros de trabajo y a la ciudadanía.

XII. HUMILDAD. Asumo el empleo, cargo o comisión asignada en el Gobierno Municipal como una oportunidad para el aprendizaje personal y laboral.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.- SEGUNDO: Hágase del conocimiento de todos los Servidores Públicos Municipales adscritos al Gobierno Municipal de Monterrey, N.L., a través de los Titulares de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal para que por su conducto se exhorte a los Servidores Públicos a su fiel cumplimiento y observancia.- TERCERO: Hágase del conocimiento público a través del Periódico Oficial del Estado y de la Gaceta Municipal.- CUARTO: Gírense las instrucciones para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.- Atentamente.- Monterrey, N. L., a 26 de Febrero del 2007.- El C. Presidente Municipal, Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga.- C. Marco Heriberto Orozco Ruiz Velazco, Secretario del Ayuntamiento.- Rúbricas”.- En uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Continuando con los puntos del orden del día, y en cumplimiento a las indicaciones del C. Presidente Municipal, esta Secretaría a mi cargo, hace entrega a los presidentes de las Comisiones de Gobernación y Reglamentación, y de Espectáculos y Alcoholes, de la propuesta de iniciativas de Reforma al Reglamento que regula las actividades de los establecimientos de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Monterrey, Nuevo León y al Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, para que los integrantes de estas Comisiones Unidas, procedan al estudio y análisis

correspondiente y en fecha posterior, presenten ante este Republicano Ayuntamiento, el dictamen que sobre este asunto se elabore.- SE PROCEDE A LA ENTREGA; y añade el C. Secretario del R. Ayuntamiento: Se ha entregado la propuesta Señor Alcalde”.- Continúa manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “De acuerdo al orden del día, les manifiesto que fue remitida a ustedes copia de propuesta signada por el C. Presidente Municipal, Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, la que consiste en solicitar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, la aprobación para la creación de un Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto de la Juventud Regia”. Tomando en cuenta que les fue circulada dicha propuesta, solicito dispensa de lectura de la misma, ya que dicho documento será inserto en forma total en el acta que se levante de esta Sesión, de aprobar la dispensa, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.- Se aprueba señor Alcalde.- Una vez aprobada la dispensa de lectura, a consideración de ustedes el documento que contiene la propuesta en mención ¿existe algún comentario? adelante Regidor Daniel Bautista”;- en uso de la palabra, el C. REG. DANIEL BAUTISTA ROCHA, dijo: “Con su permiso señor Alcalde, señor Secretario, señor Tesorero, compañeros Regidores y Síndicos, un saludo a todos los alumnos de la Secundaria 70 que hoy nos acompañan. Nada más señor Alcalde para felicitarlo por esta Iniciativa de lo que va a ser el Instituto de la Juventud Regia y esto nos habla de la preocupación que usted tiene de la problemática juvenil que es un problema que cada vez nos aqueja más y los jóvenes hoy en día tienen muchos problemas de conductas antisociales como es el pandillerismo, la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo, la falta de identidad, la falta de empleo y yo creo que este Instituto va a hacer las políticas más dinámicas y a agilizar programas que ayuden de alguna manera en que los jóvenes le planteen su problemática, pero también quisiera solicitarle que considere la creación del Instituto Municipal del Deporte, porque dentro de las dieciocho consideraciones que encontré todas son afines y aplican para también considerar la creación del Instituto Municipal de la cultura física y el deporte, me voy a permitir leer dos consideraciones; una, la vinculación con los objetivos y estrategias de los Planes Municipales Estatal y Nacional de Desarrollo, eje rector



número cinco, un gobierno común con oportunidades educativas, culturales, deportivas y de desarrollo para brindar a los jóvenes regiomontanos oportunidades reales para que crezcan saludablemente con la calidad de vida cerca del deporte y lejos de las adicciones proporcionándoles las herramientas para que aprovechen los beneficios de la educación y la difusión de la cultura. De someterse a consideración, señor Alcalde, la creación de ese instituto, uno de los objetivos sería contribuir al desarrollo de la cultura física a través de la práctica sistemática del deporte y la recreación de acuerdo a la edad, condición, disponibilidad y preferencias con el firme propósito de hacer un hábito de la cultura física y el deporte para mejorar la calidad de vida y hay otros jóvenes que también necesitan nuestro apoyo y mucho, quisiera felicitar también al señor Alcalde por su apoyo que ha brindado a los grupos vulnerables como son los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes y he observado con beneplácito que les ha ofertado bolsas de trabajo, eventos deportivos y recreativos, servicios médicos, se les proporciona la consulta y medicamentos gratis a través de brigadas tanto en los bajos del Palacio Municipal como en diferentes colonias y en los diferentes centros de salud. Pero es muy importante considerar que en Monterrey nos hace falta la construcción de un centro paralímpico para los deportistas jóvenes de este grupo vulnerable y ponerlos en las mismas circunstancias para competir con deportistas de otras ciudades del país y que de esta manera representen a México en algunos juegos paralímpicos, este centro paralímpico pudiera no ser muy costoso si pudiéramos solicitar el apoyo y bajar los recursos federales a través de la Comisión Nacional de la Cultura Física y el Deporte, pudieran bajarse recursos estatales a través del Instituto de la Cultura Física y el Deporte y aquí pudiera haber empresas que han demostrado su interés en apoyar al deporte como son las empresas refresqueras, las cerveceras y CEMEX que es una empresa que ha apoyado en mucho al deporte y al desarrollo del deporte en Nuevo León, pero también aquí es muy importante considerar que estos jóvenes tengan algunas oportunidades de participación ya que encontramos en los últimos juegos paralímpicos de Atenas 2004 y Sydney 2000, la participación de Monterrey solamente fue de un deportista, de Monterrey y de Nuevo León, de un solo

deportista con resultados regulares y pensaríamos o pensarían otras ciudades del país que en Monterrey no existen personas con capacidades diferentes que practiquen deporte y sí hay y hay muchos, yo quisiera que considerara esta propuesta y ojalá y en un futuro tengamos un centro paralímpico que en Ciudad Deportiva pudiera considerarse el lugar ideal para construirlo. Muchas gracias”.-

Enseguida, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, agregó. “Gracias Don Daniel, se tomarán en cuenta sus comentarios. Adelante Regidor Mario”;- en uso de la palabra, el C. REG. MARIO ALBERTO LEAL REGALADO, manifestó: “Felicitó al señor Alcalde y le doy la más cordial bienvenida a este proyecto, soy de la idea que todo lo que se gasta en desarrollar de manera integral a nuestros jóvenes regiomontanos, no es un gasto sino es una inversión y en un futuro en que ya aterricemos todo esto, contamos aquí en el Cabildo por qué no decirlo con el compañero Daniel, que con la experiencia que ha tenido en el transcurso de su vida nos podrá orientar y apoyar mucho con sus participaciones. Adelante y enhorabuena”.- A continuación, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. SERGIO ARELLANO BALDERAS, quien comentó lo siguiente: “Obviamente la parte más importante del ser humano es la etapa de la juventud, en ese sentido todo esfuerzo que vaya para darle atención a los jóvenes, será bienvenida y en este sentido estamos en una propuesta donde se hace la solicitud al Congreso del Estado de Nuevo León, para que establezca este Organismo Público Descentralizado y por lo tanto creemos que debemos de hacer los acercamientos a las diferentes bancadas de pues llevarles la propuesta y yo creo que si hubiese interés, no nada más de suscribirla como una propuesta sino también llevarlo a cada uno de sus partidos por sus vías y afortunadamente cada uno, cada cual tiene su representación, en ese sentido nosotros damos el apoyo y haremos lo conducente para que esta propuesta salga adelante. Muchas gracias”.-

Acto continuo, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. MANUEL ELIZONDO SALINAS, quien dijo: “Buenos días de nuevo y también para sumarme a la felicitación para el equipo del Alcalde para la creación del Instituto del deporte regiomontano o de la Juventud Regia, sabemos que nuestra juventud cada vez está más propensa a las desviaciones que pueden presentarse, las tentaciones

también que pueden tener en relación al consumo del alcohol, tabaco y otras drogas, creemos que como Partido del Trabajo que la educación y el deporte son dos pilares fundamentales para tratar de disminuir este flagelo de nuestra sociedad y yo creo que por este camino se va a tratar de disminuir este problema en la juventud y pues felicitarlos”.- A continuación, se le concedió el uso de la palabra, a la C. REG. MODESTA MORALES CONTRERAS, quien expresó: “Bueno, pues nuevamente buenos días señor Alcalde, si me da mucho gusto lo del Instituto de la Juventud, yo nada más quería comentarle que tenemos pocos campos realmente para que jueguen futbol los jóvenes en las colonias de más escasos recursos, en las colonias populares y que poco se toma en cuenta eso y que yo quisiera que se checara si hay campos ya hablando del Instituto de la Juventud, si hay campos disponibles del Municipio y los que se pudieran pasar hacia nosotros para los jóvenes que juegan futbol que hay bastantes ligas de jóvenes y que no tienen donde jugar y que no pueden acudir a un campo, aquí al Río Santa Catarina, no pueden porque pues son de colonias muy lejanas y realmente no tienen los recursos para venir. Pero sí quisiera que se tomara en cuenta eso pues ya que si se habla del Instituto de la Juventud, pues hay que ver eso, más usted que se preocupa por los jóvenes”.- Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Con todo gusto Regidora ¿algún otro comentario? De no haber más comentarios, se somete a votación de los presentes el documento que contiene la propuesta del C. Presidente Municipal. Quienes estén a favor les solicito lo manifiesten levantando su mano.- **Se aprueba por Unanimidad**”.- A continuación, se inserta en forma completa el documento relativo a la propuesta para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado “**Instituto de la Juventud Regia**”, mismo que a la letra dice: “ - - - - - R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY. Presente.- C. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, con fundamento en lo establecido en los artículos 26 inciso b) fracción IX, 83, 84, 85, 86, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; así como los artículos 6, 26, 27 y 28 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del

Municipio de Monterrey, Nuevo León; presento al Pleno del R. Ayuntamiento la propuesta referente a solicitar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, la creación de un Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto de la Juventud Regia”, bajo las siguientes: CONSIDERACIONES: PRIMERO.- Que la juventud en Monterrey representa una tercera parte de la población total, razón por la cual el Gobierno Municipal debe de enfocar y activar programas y acciones a favor de dicho sector poblacional.- SEGUNDO.- Que la capital de Nuevo León debe brindar a los jóvenes regios oportunidades reales para que crezcan saludablemente, con una calidad de vida, cerca del deporte y lejos de las adicciones, siempre en un medio ambiente de primer nivel.- TERCERO.- Que el joven regiomontano debe contar con herramientas para aprovechar los beneficios de la educación y de la difusión de la cultura, que le permita ser más competitivo en el mercado laboral y le abra las puertas a más y mejores empleos. CUARTO.- Que en razón de que el liderazgo y los valores han caracterizado al regiomontano a lo largo de su historia, se deben rescatar estas cualidades con el fin de fomentar la participación ciudadana para el desarrollo integral de la comunidad. QUINTO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley. Tienen la atribución de prestar las funciones y servicios públicos que el H. Congreso del Estado determine según las condiciones territoriales, socioeconómicas, capacidad administrativa y financiera de los Municipios. SEXTO.- Que los Ayuntamientos serán cuerpos colegiados deliberantes y autónomos; constituirán el órgano responsable de administrar cada Municipio y representarán la Autoridad superior en los mismos y no habrá Autoridad intermedia alguna. Para la ejecución y gestión de programas de interés comunitario se establecerán las relaciones de colaboración y coordinación necesaria. SÉPTIMO.- Que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de Administración Pública Municipal, presentar y aprobar iniciativas que tiendan a fortalecer la Autoridad y la capacidad de gestión del Ayuntamiento, en la misión de éste, como primer nivel de la Administración Pública para atender requerimientos comunitarios de obras y servicios públicos. Además de autorizar, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la materia

y demás disposiciones legales correspondientes, a propuesta del Presidente Municipal, la creación y supresión de dependencias y organismos descentralizados, para el mejor cumplimiento de los programas de obras y servicios públicos municipales. OCTAVO.- Que los Ayuntamientos, con objeto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, podrán solicitar del Congreso del Estado su aprobación para crear organismos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonios propios. NOVENO.- Que los organismos descentralizados, cualquiera que sea la forma o estructura que adopten, serán los que se constituyan total o mayoritariamente con fondos del Municipio. DÉCIMO.- Que los Ayuntamientos deberán resolver la creación de organismos descentralizados atendiendo, al menos, a los siguientes aspectos: estructura jurídico- administrativa; Vinculación con los objetivos y estrategias de los Planes Municipal, Estatal y Nacional de Desarrollo; descripción clara del o los programas y servicios que estarán a cargo del organismo, incluyendo objetivos y metas concretas que se pretendan alcanzar; monto de los recursos que se destinarán a dichos organismos y destino de las utilidades en su caso; y efectos económicos y sociales que se pretenden lograr. DÉCIMO PRIMERO.- Que el Ayuntamiento designará un Comisario para cada uno de los organismos descentralizados que cree y establecerá las formas para contar con una adecuada información sobre el funcionamiento de dichos organismos. DÉCIMO SEGUNDO.- Que los Presupuestos de egresos Municipales serán los que aprueben los Ayuntamientos respectivos, para sufragar, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio anual correspondiente, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias directas y de los organismos descentralizados que conforman la Administración Pública Municipal. DÉCIMO TERCERO.- Que los Presupuestos de Egresos regularán el Gasto Público Municipal y se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización de sus ejercicios. A más tardar el día 31 de diciembre del año que antecede al ejercicio de su Presupuesto de Egresos, cada Ayuntamiento debe

publicar un resumen del mismo en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, las modificaciones al Presupuesto de Egresos que autorice el Ayuntamiento, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo. DÉCIMO CUARTO.- Que para el Gobierno Municipal es prioridad desarrollar programas y políticas públicas que promuevan el desarrollo de los jóvenes con el fin de brindarles mayores oportunidades de desarrollo. DÉCIMO QUINTO.- Que para implementar con éxito lo anterior, se considera que a través de la creación de un Instituto descentralizado, autónomo, de carácter público, se permitirá una mejor concentración de esfuerzos para lograr la ejecución de programas y proyectos específicos con las instancias del Gobierno Estatal y Federal. DÉCIMO SEXTO.- Que la Misión del Instituto será brindar a los jóvenes de Monterrey oportunidades reales y sustentables para satisfacer sus necesidades y demandas con programas y acciones encaminadas a favorecer el nivel de vida de la juventud en general, y en todos los ámbitos de interés. DÉCIMO SÉPTIMO.- Que su Visión estará enfocada en jóvenes que se distingan por ser sanos a nivel físico y mental, comprometidos e involucrados con la sociedad, con un alto grado de competitividad en todos los ámbitos, con valores e ideales firmes que les permitan convertirse en un modelo a seguir para las futuras generaciones. DÉCIMO OCTAVO.- Que sus Valores serán: Honestidad, Sensibilidad, Firmeza, Libertad, Responsabilidad, Respeto, Lealtad, Trabajo en equipo, Tenacidad, Justicia, Igualdad, Servicio, Transparencia, Participación, Liderazgo y Solidaridad. Por lo anterior expuesto y en observancia de lo señalado en el artículo 85 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, se señala lo siguiente:

**ESTRUCTURA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:** La estructura jurídico-administrativa del Instituto será la de un Organismo Público Descentralizado a cargo de una Junta de Gobierno contando con la participación de la comunidad en este órgano a través del Consejo Ciudadano integrado por: 3 jóvenes representantes de Universidades; 3 jóvenes líderes, fundadores de Asociaciones Civiles; 1 joven destacado en el Desarrollo Comunitario; 1 joven destacado en el Fomento Empresarial; 1 joven destacado en Deportes; 1 joven destacado en Artes o Cultura y 1 joven que proponga el Presidente de la Comisión de la juventud del

R. Ayuntamiento de Monterrey. VINCULACIÓN CON LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LOS PLANES MUNICIPALES, ESTATAL Y NACIONAL DE DESARROLLO: En lo referente a la vinculación con los objetivos y estrategias de los Planes Municipal, Estatal y Nacional de Desarrollo, el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009 de la Ciudad de Monterrey establece en su Eje Rector 5. “Un Gobierno humano, con oportunidades educativas, culturales, deportivas y de desarrollo”; objetivo *“Jóvenes regiomontanos sanos y con oportunidades de desarrollo”*, señalando el desarrollar programas que ofrezcan a los jóvenes espacios para aprovechar su tiempo libre y fomentar los valores, implementar pláticas preventivas para canalizar el liderazgo y energía de los jóvenes regiomontanos en actividades educativas, deportivas y artísticas, así como la creación de un Instituto de la Juventud Regia como instrumento orientado a integrar políticas públicas para apoyar el desarrollo integral de los jóvenes con base en un programa Municipal de la juventud que regirá sus estrategias y líneas de acción; además fomentará la creación de organizaciones juveniles interesadas en la problemática social de nuestra ciudad, para impulsar los valores de solidaridad, organización, trabajo en equipo y formación de líderes, así como la creación de centros interactivos juveniles, para que los jóvenes regiomontanos encuentren un lugar de convivencia e integración, en donde canalicen su tiempo libre en beneficio de la sociedad con brigadas, grupos de ayuda social, visitas de guarderías, asilos, etc. En lo referente al Plan Estatal de Desarrollo de Nuevo León en su objetivo número 8 *“Oportunidades para los jóvenes”* establece como Visión: Jóvenes comprometidos con su comunidad, protagonistas de las transformaciones económicas, sociales y políticas del Estado y con acceso a oportunidades de desarrollo que permiten su realización personal, encauzando positivamente su iniciativa y creatividad. Respecto a la vinculación con los objetivos y Estrategias del Plan Nacional de Desarrollo, es de señalar que éste, en el rubro relativo a Desarrollo Social y Humano establece como objetivo rector 5: lograr un desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza, definiendo como estrategias: a) Armonizar el crecimiento y la distribución territorial de la población con las exigencias del desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de

vida de los mexicanos y fomentar el equilibrio de las regiones del país, con la participación del gobierno y de la sociedad civil. Además de orientar las políticas de crecimiento poblacional y ordenamiento territorial, considerando la participación de estados y municipios. Se buscará el equilibrio en él, atendiendo sus necesidades comunitarias a través de una eficiente proyección de los programas de obras y servicios públicos a cubrir con financiamiento público y, en su caso, con la participación de los diversos sectores de la comunidad. Por lo anterior expuesto, y con las consideraciones anteriormente citadas, el suscrito en mi carácter de Presidente Municipal, someto a la aprobación del R. Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS: PRIMERO: Solicitar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, la aprobación de la creación de un Organismo Público Descentralizado denominado “INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA” SEGUNDO: Una vez autorizada la creación del “INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA” por el H. Congreso del Estado, y que sea debidamente publicado el Decreto respectivo en el Periódico Oficial del Estado, el R. Ayuntamiento deberá expedir el Reglamento Orgánico del Instituto, en donde se establecerán de manera precisa, entre otros aspectos: su objeto, atribuciones, responsabilidades, objetivos, metas, integración, responsabilidades y facultades de su Junta de Gobierno y su Consejo Ciudadano, además de la regulación de su patrimonio. TERCERO: El R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con las facultades señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, modificará su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007, lo anterior para fijar la partida presupuestal correspondiente al Instituto. CUARTO: Comuníquese el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado y publíquese en el periódico oficial del Estado de Nuevo León y la Gaceta Municipal. Monterrey, Nuevo León, a 28 de febrero de 2007.- C. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, Presidente Municipal.- C. MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ VELAZCO, Secretario del Ayuntamiento.- Rúbricas”.- Acto seguido, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: Enseguida y por instrucciones del C. Presidente Municipal, procederé a dar lectura de la propuesta para la integración de la Comisión Transitoria para el “Fórum Universal de las Culturas 2007”.- CC. Integrantes del R.



Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey. Presentes.- Con fundamento en el artículo 27, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en el artículo 8, fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, y en el artículo 21, fracción XII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el eje rector 5. Gobierno humano, con oportunidades educativas, culturales, deportivas y de desarrollo, objetivo 5.3. Desarrollar programas para promover la cultura de los regiomontanos, del Plan Municipal de Desarrollo 2006 – 2009, solicito a ustedes la aprobación de la Propuesta de integración de la Comisión Transitoria para el “Fórum Universal de las Culturas 2007” quedando de la siguiente manera: Regidor Gilberto Crombe Camacho, como Presidente.- Regidor Armando Amaral Macías, como Secretario.- Regidor Pedro Mendoza Guerrero, como Vocal.- Regidora Jovita Morín Flores, como Vocal.- Regidor Antonio García Luna, como Vocal.- Regidor Daniel Bautista Rocha, como Vocal.- Regidor Mario Alberto Leal Regalado, como Vocal.- Lo anterior a fin de que de no haber inconveniente, solicito la aprobación de este R. Ayuntamiento para la integración de la Comisión Transitoria para el “Fórum Universal de las Culturas 2007.- Atentamente.- Monterrey, Nuevo León, a 26 de febrero de 2007.- El C. Presidente Municipal, Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga. Rúbrica”.- A consideración de ustedes la propuesta presentada. De no haber comentarios, se somete a votación de los presentes la propuesta recién leída. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **Se aprueba por Unanimidad.**- Enseguida, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. GILBERTO GROMBE CAMACHO, quien dijo: “Buenos días a todos, agradecer al señor Alcalde la voluntad de la propuesta de la fracción, de generar esta Comisión con la intención de acercar al ciudadano regio al Fórum de las Culturas y no existiera simplemente la marca de Monterrey para utilizarlos como simplemente el nombre, sino que hacer que el ciudadano se participe, se acerque y disfrute del gran evento que está sucediendo en nuestra ciudad, la intención será entonces acercar este Fórum al ciudadano y hacer que cada uno de ellos tenga la facilidad de disfrutarlo y sacar el mayor provecho como

ciudadano de Monterrey, esa va a ser la intención principal y que no se convierta en un evento elitista, sino que se convierta en un evento para toda la ciudadanía en todos los niveles. Gracias.- A continuación, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. SERGIO ARELLANO BALDERAS, quien expresó: “Primero felicitar a toda la Comisión en especial al maestro porque también es digno de reconocer que ha sido, no ha atendido su presencia en otras comisiones, pero yo creo que hoy hacemos un acto de justicia y en ese sentido yo creo que el evento como todo evento, cuando alguien llega a la casa, como anfitriones es darle la bienvenida a todos los visitantes y que de alguna u otra manera se sientan bien en este espacio, este espacio que se va a conjugar y que se debe de conjugar con otras esferas de gobierno, pero creo que la ciudad se lo merece y en ese sentido yo creo que los compañeros van a hacer un buen papel. Muchas gracias, es nada más para felicitarlos”.- Acto seguido, en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Enseguida pasamos entonces al punto de Informe de Comisiones. Dentro de este punto, hago de su conocimiento que el Ingeniero Oscar Guevara Salazar, Secretario de Servicios Públicos remitió al Presidente de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones el informe correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil seis, esto con el propósito de dar cumplimiento a la cláusula vigésima segunda del Contrato Administrativo de la Concesión del Servicio Público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos en el Municipio de Monterrey, en donde se señala la facultad que tiene el Comité de Supervisión Técnica de informar trimestralmente al Republicano Ayuntamiento sobre las condiciones en que se preste el servicio concesionado. Por lo anterior los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones presentarán ante este pleno las conclusiones sobre el análisis del mismo, cedo el uso de la palabra al Regidor Pedro Arredondo”.- A continuación, en uso de la misma el C. REG. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, expresó: “Buenos días señor Presidente Municipal, Secretario, Tesorero, Síndicos, Regidores, alumnos de la Escuela Secundaria que nos acompañan, público en general. Quiero solicitar al Secretario atentamente, solicitar la dispensa y omitir la lectura total del informe, a fin de dar lectura solamente a los puntos relevantes, en el entendido de que fue

circulado con anterioridad”.- Acto continuo, en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “A consideración de ustedes la propuesta del Regidor Pedro Arredondo de dispensar la lectura del dictamen, quienes estén a favor de la misma, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se aprueba por unanimidad Regidor, adelante”.- Enseguida, en uso de la palabra el C. REG. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, dijo: “Bueno ya que ha sido aprobada la dispensa, antes de entrar al tema, quiero comentarles que los miembros de la Comisión hemos tenido una serie de reuniones para diversos temas, entre los cuales destaca el informe trimestral de la Empresa PASA que es la que presta el servicio de recolección de basura y que con anterioridad a los temas, el Ingeniero Rogelio Sada, miembro de la Comisión, me hizo llegar un escrito en el que por cuestiones éticas y por evitar un conflicto de intereses, él solicitaba excusarse en todos los temas relacionados con la Empresa PASA, por lo cual hemos estado sesionando todo lo referente a la empresa con los restantes cuatro miembros, nada más para que quede el antecedente”.- Nota: A continuación, se transcribe en forma completa el dictamen ya mencionado, el que a la letra dice: “C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. Presente.- Esta Comisión de Servicios Públicos y Panteones recibió para su análisis por parte de la Secretaría de Servicios Públicos el informe correspondiente al cuarto trimestre del año 2006 del Comité de Supervisión Técnica de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos; por lo que dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula vigésimo segunda del Contrato de Concesión celebrado por una parte por el Municipio de Monterrey, y por la otra parte, Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V., presentamos ante este cuerpo colegiado el siguiente informe: ANTECEDENTES: I.- En Sesión celebrada el 29 de Junio del 2001, el R. Ayuntamiento de Monterrey acuerda que los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos se presten por medio de Concesión.- II.- En fecha 13 de agosto de 2001, se aprobaron las Bases para el otorgamiento de la Concesión. III.- El R. Ayuntamiento, en fecha 28 de noviembre del 2001, acuerda otorgar la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos a la

persona moral denominada Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V. por un plazo de 6 años, acordándose también la creación del Comité de Supervisión Técnica, el cual actualmente está integrado por los titulares de la Tesorería Municipal, de la Secretaría de Servicios Públicos, de la Dirección del Programa de Acción Comunitaria y representantes del R. Ayuntamiento. CONSIDERANDO: I.- Que en el Contrato Administrativo de Concesión se establece: CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- De las facultades del Comité de Supervisión Técnica del Municipio. f) Informar periódicamente al R. Ayuntamiento sobre las conclusiones de la supervisión efectuada a los servicios de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos, detallando cualquier incidente detectado que ponga en riesgo la eficiente y eficaz prestación de los servicios por parte del Concesionario. Esto se tomará en cuenta, para que en caso necesario, el R. Ayuntamiento considere la revocación de la Concesión. Los informes se elaborarán trimestralmente y se harán llegar a la Comisión de Servicios Públicos y Panteones, la cual los analizará y presentará sus conclusiones al R. Ayuntamiento. II.- El Comité de Supervisión Técnica, rinde el informe del cuarto trimestre del año 2006 sobre la prestación de los Servicios Concesionados. Visto lo anterior esta Comisión de Servicios Públicos y Panteones tiene a bien presentar el informe remitido por el Comité de Supervisión Técnica: Informe del Período Octubre – Diciembre de 2006. Principales Actividades: 1. Se continúa con el operativo de vigilancia y supervisión por parte de la Subdirección de Inspección, de rutas aleatorias de recolección de basura por parte de la empresa PASA en donde durante este período No se aplicaron Actas Administrativas de Verificación.- 2.- Se llevaron a cabo visitas a la empresa PASA a fin de verificar las condiciones de las unidades de recolección de la empresa y el porte de uniformes por parte de los trabajadores y las salidas a ruta.- 3.- La Secretaría de Servicios Públicos en coordinación con la Empresa PASA lleva a cabo un operativo de Descacharrización mismo que se ha realizado en las siguientes colonias: - - - - -

| No. | Colonia                | No. | Colonia                 |
|-----|------------------------|-----|-------------------------|
| 1   | Misión Lincoln         | 2   | La Victoria             |
| 3   | Valle Verde            | 4   | Predio 21               |
| 5   | Hidalgo                | 6   | Los Altos               |
| 7   | Ampliación Cumbres     | 8   | Caracol                 |
| 9   | Colinas de Valle Verde | 10  | Fraccionamiento Florida |
| 11  | Simón Bolívar          | 12  | Lomas de Topo Chico     |

|    |                               |    |                        |
|----|-------------------------------|----|------------------------|
| 13 | Hogares Ferrocarrileros       | 14 | Independencia          |
| 15 | San Bernabé                   | 16 | Madre Selva            |
| 17 | Fomerrey 112                  | 18 | Valle de Infonavit     |
| 19 | Altamira                      | 20 | Garza Nieto            |
| 21 | Rincón de Santa Cecilia       | 22 | Loma Larga             |
| 23 | Magueyes                      | 24 | Moderna                |
| 25 | Valle de Infonavit 3er Sector | 26 | Burócratas Municipales |
| 27 | Martínez                      | 28 | Cedros                 |
| 29 | España                        | 30 | Barrio Acero           |
| 31 | Terminal                      | 32 | Jardín de las Mitras   |
| 33 | Buenos Aires                  | 34 | Valle Morelos          |

4.- De igual forma se solicitó el apoyo a la empresa PASA para el retiro de acumulamientos de basura en los siguientes puntos: -----

| No. | Ubicaciones   |
|-----|---|
| 1   | Coahuila y Pedro de Iñigo Fraccionamiento Independencia |
| 2   | Santos Cantú Salinas y San Salvador Colonia Altamira    |
| 3   | Santos Cantú Salinas y Alfombrillas Colonia Altamira    |
| 4   | Laguna de Tamiahua y Zacatecas Colonia Independencia    |

5.- Se solicitó a la Empresa PASA la instalación provisional de 11 contenedores y 91 botes de basura provisionales en los siguientes puntos: -----

| No. | Ubicación   |
|-----|---|
| 1   | Parroquia del Rosario                                     |
| 2   | Iglesia Natividad del Señor                               |
| 3   | Iglesia San Judas Tadeo                                   |
| 4   | Panteón San Jorge   |
| 5   | Panteón Valle Verde                                       |
| 6   | Panteón Topo Chico  |
| 7   | Río Santa Catarina  |
| 8   | Basílica de Guadalupe                                     |
| 9   | Instituto Misioneros de Guadalupe                         |
| 10  | Explanada de los Héroes                                   |
| 11  | Plaza la Purísima   |
| 12  | Plaza Zaragoza  |
| 13  | Zacatecas y Laguna de Tamiahua (Reposición de Contenedor) |

6. Se verificaron los recorridos en avenidas comerciales a efecto de constatar que solo se recolecta basura de negocios registrados con el Municipio. Durante este período no se encontraron observaciones.- 7. Como parte del proceso administrativo para la revisión de las boletas PASA y SIMEPRODE, durante este período no se detectaron variaciones o diferencias.- 8. Se lleva a cabo la confirmación y verificación por parte de la Subdirección de Inspección del cumplimiento y atención de las solicitudes, reportes y observaciones hechas a PASA, por la ciudadanía, sobre el servicio de recolección brindado.- 9. Se ha brindado servicio de recolección a giros comerciales: -----

| CALCAS  | Oct-Dic 06<br>Cantidad | Oct-Dic 06<br>Importe | Porcentaje<br>Cantidad | Porcentaje<br>Importe |
|---|------------------------|-----------------------|------------------------|-----------------------|
| AMARILLAS<br>(Negocio en casa habitación y hasta 10kg. Diarios) | 0                      | \$0.00                | 0%                     | 0%                    |

|                                 |    |             |      |      |
|---------------------------------|----|-------------|------|------|
| NARANJAS<br>(Negocios 0 a 5 kg) | 19 | \$6,675.23  | 65%  | 48%  |
| VERDES<br>(Negocios 5 a 10 kg)  | 10 | \$6,974.25  | 35%  | 52%  |
| TOTAL                           | 29 | \$13,649.48 | 100% | 100% |

Por otra parte la Secretaría de Servicios Públicos lleva mensualmente el control administrativo de la facturación de la empresa concesionada a fin de revisar los montos y liberar el pago; los montos erogados en el cuarto trimestre de 2006 son:

a. Octubre.- la facturación recibida este mes asciende a \$8,685,373.28 que equivalen a 28,299.23 toneladas recolectadas a un costo de \$266.88 más IVA. b.

Noviembre.- la facturación recibida este mes asciende a \$8,232,902.12 que equivalen a 26,824.96 toneladas recolectadas a un costo de \$266.88 más IVA. c.

Diciembre.- la facturación recibida este mes asciende a \$8,625,006.76 que equivalen a 28,102.54 toneladas recolectadas a un costo de \$266.88 más IVA. Se

presentan anexos de controles e indicadores internos del Cuarto Trimestre de actividades por la empresa PASA y el Municipio de Monterrey.

OBSERVACIONES: Cabe señalar que, como dato relevante contenido en este informe presentado por el Comité de Supervisión Técnica de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, esta Comisión encuentra que el número de reportes por concepto de que “No pasa el camión recolector” se incrementó notablemente de 151 en octubre a 1,318 durante el mes de diciembre del año pasado, por lo cual los integrantes de esta Comisión de Servicios Públicos y Panteones concluimos exhortar a dicho Comité de Supervisión Técnica para que, en base a lo establecido en el Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, estudie el caso y realice las observaciones técnicas y administrativas correspondientes, recomendando la aplicación de la pena convencional consistente en un monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m/n) más la actualización anual que corresponda en base al índice o porcentaje de inflación de cada año anterior desde el primer año de vigencia de la concesión, de conformidad con la cláusula Trigésimo Octava del Contrato de Concesión en mención. Visto lo anterior, y sin haber más observaciones que las

antes mencionadas, los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del R. Ayuntamiento de Monterrey nos mantenemos al pendiente y a la espera del informe del seguimiento que el Comité de Supervisión Técnica de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, realice de las observaciones presentadas por esta Comisión. Atentamente, Monterrey N.L., a 28 de Febrero del 2007. C.C. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PANTEONES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY.- Regidor Pedro Carmelo Arredondo Meras, Presidente.- Regidor Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, Secretario.- Regidor Juan Antonio Campos Gutiérrez, Vocal.- Regidor Sergio Arellano Balderas, Vocal.- Síndico Primero Rogelio Sada Zambrano, Vocal.- (no aparece rúbrica).- Enseguida, en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: “Muchas gracias señor Regidor, entonces resumiendo, propone usted a este Ayuntamiento se exhorte o se pida al Comité Técnico que sancione a la empresa por el incremento en quejas registrado en el dictamen, ¿es así?”.- A lo que el C. REG. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, respondió: “Si, estamos recomendando al Comité Técnico de Supervisión de desechos que revisa a la Empresa PASA, determine la aplicación de esa multa”.- Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Muchas gracias Regidor, a consideración de ustedes el informe de referencia. Adelante Regidor Sergio”.- Acto seguido, en uso de la palabra el C. REG. SERGIO ARELLANO BALDERAS, comentó: “Primero establecer que esta concesión fue establecida en otra Administración y obviamente, pues nosotros tenemos que acatarnos a los acuerdos que están consignados, por lo tanto nosotros queríamos ver, el espíritu era dar un llamado de atención, pero no hay, es la única instancia que establece esta concesión en el contrato, es la multa y nada más en ese terreno, no hay otro tipo de recomendaciones, entonces por lo tanto por eso se veía que el asunto no era un asunto estrictamente correspondiente a la calidad del servicio, un instrumento del Municipio, si no que era una estructura al interior por algunas situaciones particulares de la empresa que se dieron en diciembre, obviamente ellos están estableciendo algún compromiso de mejorar y en ese sentido va haber

nuevas unidades que de alguna o de otra manera van a contribuir a ampliar las rutas y la calidad de servicio, en esa disyuntiva también se planteó como una de las mejores condiciones el plantear el sistema de rastreo de GPS, como una condición de una alternativa más para ir evaluando bien que los camiones salgan en su momento, en su hora indicada y también sus recorridos los vayan haciendo como están programados y podamos identificar algún reclamo y podemos tener comparativos para ver si es cierto o no en la calidad del servicio, al mismo tiempo esto yo creo que es mejorar y estamos discutiendo con Patrimonio la forma si de antemano fue desechado el comodato, porque no es la figura adecuada, por ser una empresa que tiene carácter de ganancias y por lo tanto estamos buscando otras figuras y que en su momento va a ser puesto aquí en el Cabildo, porque es un asunto del patrimonio del Municipio los GPS y por lo tanto yo creo que en lo general el dar este llamado a esta empresa para que mejore y hay la disposición, pero también no hay más que nos sirva como un elemento para no quedarnos en una camisa de fuerza, para darle otras categorías en la próxima consignación de otros contratos, que sean varias porque aquí nada más nos dejan una y no hay de otra, entonces en ese sentido es el razonamiento que se llegó a la Comisión y por lo tanto se aprobó en Comisión y la recomendaciones respetuosa a la Comisión que está dándole seguimiento al servicio de PASA. Muchas gracias”.- Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Gracias, Ingeniero ¿algún otro comentario?. Muy bien, hago de su conocimiento que enviaremos la versión estenográfica al Comité Técnico, así como al Secretario de Servicios Públicos para que tome las providencias necesarias”.- Continúa manifestando el C. Secretario del R. Ayuntamiento: “Agotado el tema anterior, enseguida los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación presentarán ante este pleno tres asuntos, por lo cual solicito a los integrantes de la misma, procedan a la presentación del primero de ellos, respecto a la iniciativa del Reglamento que Regula el procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, para iniciar el procedimiento de consulta pública de la ciudadanía, cedo el uso de la palabra a la Regidora Ana Cristina Morcos”.- Enseguida, en uso de la palabra la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, expresó: “Buenos



días, gracias señor Secretario, para solicitarle si puede poner a consideración de este Republicano Ayuntamiento la dispensa de la lectura de este dictamen en virtud de que fue circulado oportunamente a todos los integrantes”.- Manifestando el C. Secretario del R. Ayuntamiento, lo siguiente: “De acuerdo a la petición de la Regidora Ana Cristina Morcos, se solicita la dispensa del dictamen, pidiéndoles lo hagan en la forma acostumbrada, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo. Se aprueba su solicitud por unanimidad Regidora”.- Retomando el uso de la palabra la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, procedió a la presentación del documento, mismo que a continuación se transcribe: “R. Ayuntamiento. Presente.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y 59 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, establece como atribuciones de esta Comisión, el proponer al R. Ayuntamiento las Iniciativas del Reglamento que se formulen; procedimos al estudio y análisis de la INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ÚNICO DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY; misma que fue turnada por el C. Presidente Municipal Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga; la que sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado conforme a la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Con la finalidad de contar con una reglamentación uniforme que regule el procedimiento de un solo medio de impugnación que se encuentre al alcance de los particulares que se vean afectados por actos emitidos por cualquier Autoridad perteneciente a la Administración Pública Municipal de Monterrey, se considera la creación de una reglamentación que establezca dicho procedimiento de carácter administrativo, visto que los Reglamentos del Municipio de Monterrey prevén diversos Recursos dependiendo de la naturaleza del acto que se pretende impugnar, variando no solo en cuanto a su denominación, sino al procedimiento que se tiene que seguir en la tramitación de tales medios de impugnación. La presente Iniciativa de Reglamento que se presenta consta de una estructura de 8-ocho Capítulos los cuales refieren como Capítulo Primero a Disposiciones Generales; integrado por 2-dos artículos;

Capítulo Segundo De la Interposición del Recurso; integrado por 3-tres artículos; Capítulo Tercero De los Términos y Notificaciones; integrado por 4-cuatro artículos; Capítulo Cuarto De las Pruebas; integrado por 8-ocho artículos; Capítulo Quinto De la Substanciación del Recurso; integrado por 6-seis artículos; Capítulo Sexto De la Procedencia y Sobreseimiento; integrado por 2-dos artículos, Capítulo Séptimo De la Resolución; integrado por -siete artículos, Capítulo Octavo De la Suspensión del Acto Reclamado; integrado por 4-cuatro artículos y como Transitorios 3-tres artículos.- Por lo que los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; tuvimos a bien analizar la propuesta de Iniciativa presentada por el C. Presidente Municipal Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, en la Sesión Ordinaria de fecha 19 de Enero del 2007, la cual presentamos ante este cuerpo Colegiado de la siguiente manera: -----

**INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO  
ÚNICO DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL  
MUNICIPIO DE MONTERREY**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer un procedimiento administrativo único de recurso de inconformidad, el cual procederá en contra de todos los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey.

Artículo 2. El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones de este Reglamento y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa de Nuevo León o el derecho común.

**Capítulo II  
De la interposición del recurso**

Artículo 3. El recurso se presentará y substanciará ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.

Artículo 4. El recurso deberá formularse por escrito, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. El nombre del promovente o, en su caso, de quien promueva en su nombre;

- II. Señalar domicilio para recibir notificaciones dentro del Municipio de Monterrey, y en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir;
- III. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente;
- IV. La autoridad o autoridades responsables del acto o resolución impugnado;
- V. El acto o resolución impugnado;
- VI. La fecha de notificación o, bajo protesta de decir verdad, la fecha en que tuvo conocimiento de la existencia del acto o resolución impugnado;
- VII. El nombre y domicilio del tercero perjudicado si lo hubiere, entendiéndose como tal a cualquier persona que tuviere interés directo en la subsistencia del acto impugnado;
- VIII. Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa el Recurso y los agravios que le causa el acto o la resolución impugnados;
- IX. Las normas jurídicas que el quejoso estime que fueron violadas u omitidas, así como los fundamentos legales tendientes a demostrar la ilegalidad del acto o resolución impugnado.
- X. Ofrecer y aportar las pruebas dentro del plazo previsto para la presentación del Recurso, así como las que deban requerirse cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito a la Autoridad competente y éstas no le hubieren sido entregadas; mencionando qué pretende demostrar con cada una de ellas; y
- XI. La firma autógrafa del promovente.

Cuando se omitan estos requisitos, se requerirá mediante notificación personal al recurrente para que los proporcione en un plazo de tres días hábiles, apercibiéndolo de que de no hacerlo, se tendrá por no presentado el recurso. Cuando no obstante el apercibimiento omitiere ofrecer o acompañar pruebas, solamente se le tendrá por perdido el derecho de ofrecerlas.

Artículo 5. El promovente deberá adjuntar a su recurso:

- I. El documento que acredite la personalidad cuando no actúe en nombre propio;
- II. Los documentos en que fundamente su acción, o en los que conste el acto o resolución impugnado, así como el acta de su notificación;
- III. Un juego de copias simples o fotostáticas legibles a simple vista tanto del recurso como de todos los documentos que acompañe, para cada autoridad que hubiere intervenido en el acto impugnado, lo anterior a fin de correr traslado a las partes;
- IV. Las pruebas documentales que ofrezca. Cuando las pruebas no obren en poder del promovente o cuando no hubiere podido obtenerlas, bastará con que demuestre que las solicitó oportunamente; y

V. El cuestionario que deba desahogar el perito o el interrogatorio que deberán contestar los testigos, debidamente firmados por el oferente, señalando los nombres y domicilios de los peritos y testigos.

Cuando el promovente no acompañe los documentos a que se refiere este artículo, se le requerirá en los términos establecidos en el artículo 4. Por lo que hace al acto o resolución impugnados o al acta de notificación, bastará que manifieste bajo protesta de decir verdad que no se levantó o que no se le dejó copia de ellos, para que se tenga por presentado el recurso.

### Capítulo III

#### De los términos y notificaciones

Artículo 6. Siempre que el recurrente y el tercero perjudicado señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Municipio de Monterrey, se le notificará personalmente los siguientes actos:

- I. Los acuerdos o resoluciones que admitan o desechen el recurso, o declaren el sobreseimiento del mismo;
- II. Los acuerdos o resoluciones que admitan o desechen las pruebas;
- III. Las resoluciones o acuerdos que contengan o señalen fechas o términos para cumplir requerimientos de actos o diligencias;
- IV. Los acuerdos o resoluciones que ordenen notificar a terceros;
- V. Los acuerdos o resoluciones que pongan fin al recurso de inconformidad, o que complementen sentencias de los Tribunales; y
- VI. Se notificará con acuse de recibo a las autoridades, los acuerdos que resuelven sobre la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución.

Si el recurrente o tercero perjudicado no señalan domicilio dentro del Municipio de Monterrey, las notificaciones se efectuarán por lista de acuerdos que se fijará en la Dirección Jurídica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.

Todas las notificaciones de carácter personal se harán dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del acuerdo respectivo.

Artículo 7. Las notificaciones que deban practicarse a terceros se efectuarán en forma personal. Hecha la primera notificación a los terceros interesados, se observarán respecto de ellos las reglas contenidas en el artículo precedente.

Artículo 8. Las notificaciones personales surtirán sus efectos al momento de realizarse y las notificaciones por tabla al día siguiente a aquel en que se hubieren

publicado en la tabla de avisos y comenzarán a correr a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos.

En los términos sólo se computarán los días hábiles, entendiéndose por tales los mismos que fueren hábiles para el Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

Artículo 9. Cuando este reglamento no señale término para la práctica de algún acto judicial, o para el ejercicio de algún derecho, se tendrá por señalado el de tres días.

#### Capítulo IV De las pruebas

Artículo 10. En la tramitación del recurso de inconformidad se admitirán toda clase de pruebas con excepción de la confesional por posiciones y las que fueren contra la moral o el derecho, lo anterior siempre y cuando las pruebas ofrecidas tengan relación directa con la litis y se haya expresado en el recurso qué se pretende probar con cada una de ellas.

Artículo 11. En ningún caso se aceptarán pruebas que no hubiesen sido ofrecidas en la interposición del recurso, salvo las pruebas supervinientes, entendiéndose por tales los medios de convicción surgidos después del plazo legal en que deben aportarse los medios probatorios y aquellos existentes desde entonces, pero que el promovente, el compareciente o la autoridad no pudieron ofrecer o aportar por desconocerlos o por existir obstáculos que no estaban a su alcance superar, siempre y cuando se aporten antes de la celebración de la audiencia.

Artículo 12. Las pruebas deberán estar relacionadas con los hechos o los agravios. Son objeto de prueba los hechos controvertibles y no lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos.

El que afirma está obligado a probar. También lo estará el que niega, cuando su negación envuelve la afirmación expresa de un hecho.

Artículo 13. Para la valoración de las pruebas, la Dirección Jurídica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento se sujetará a los principios de la lógica y de la sana crítica. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de la autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran. Las documentales privadas, las técnicas, las presuncionales y las de actuaciones y en su caso la pericial sólo harán prueba plena cuando a juicio de la Autoridad competente para resolver, administradas con los demás elementos que obren en el expediente y las afirmaciones de las partes, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

Artículo 14. En caso de que la autoridad o el tercero perjudicado ofrecieren como prueba un documento que el recurrente objetare de falso, podrá ofrecer dentro del término de 3 días hábiles contados a partir de que se tenga a la parte por ofreciendo dicho documento, la prueba pericial.

Artículo 15. Cuando se ofrezca por las partes la prueba pericial, se dará vista a la contraparte y al tercero perjudicado para que dentro del término de tres días designen uno de su intención, debiendo rendir su dictamen en la audiencia de pruebas y alegatos.

El oferente de la prueba señalará con toda precisión la ciencia, arte, técnica, oficio o industria sobre la cual deba practicarse la prueba; los puntos sobre los que versará y las cuestiones que se deberán resolver en la pericial, así como la cédula profesional, calidad técnica, artística o industrial del perito que se proponga, nombre, apellidos y domicilio de éste, con la correspondiente relación de tal prueba con los hechos controvertidos. Si faltare cualquiera de los requisitos anteriores, se apercibirá al oferente para que subsane la omisión dentro del término de veinticuatro horas; de no hacerlo así, se desechará de plano la prueba en cuestión.

Admitida la prueba, quedan obligadas las partes a informar a sus peritos sobre la misma a fin de que alleguen sus dictámenes a la audiencia de pruebas y alegatos, protestando su fiel y legal desempeño y debiendo anexar copia de su cédula profesional o documentos que acrediten su calidad de perito en el arte, técnica, industria, ciencia u oficio para el que se les designa, manifestando, bajo protesta de decir verdad que conoce los puntos cuestionados y pormenores relativos a la pericial, así como que tienen la capacidad suficiente para emitir dictamen sobre el particular. En caso de discrepancia de los dictámenes, la Dirección Jurídica designará un perito en discordia mismo que podrá ofrecer su dictamen una vez desahogada la audiencia de pruebas y alegatos. El costo del perito tercero en discordia lo cubrirá la parte que hubiere perdido el recurso.

Artículo 16. Con excepción del dictamen del perito tercero en discordia, todas las pruebas se desahogarán en la audiencia de pruebas y alegatos.

Artículo 17. Las partes que ofrezcan la prueba testimonial, tienen la obligación de presentar a sus testigos en la audiencia, quienes de no acudir a la misma, se tendrán por no presentados y se declarará desierta la prueba.

## Capítulo V

### De la substanciación del recurso

Artículo 18. El recurso de inconformidad se interpondrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación o conocimiento del acto o resolución que se impugna.

Artículo 19. Si el recurso fuere oscuro o irregular, se deberá prevenir al recurrente por una sola vez para que dentro del término de 3 días hábiles, lo aclare, corrija o complete, con el apercibimiento de que si no cumple en el plazo concedido para tal efecto, se tendrá por no interpuesto el recurso.

Artículo 20. Admitido el recurso y proveyéndose lo conducente a la suspensión del acto impugnado, se notificará a las autoridades señaladas como responsables, así como a los terceros perjudicados para que dentro del término de 5 días hábiles contesten el recurso ofreciendo y acompañando las pruebas que estimen convenientes.

Artículo 21. Una vez transcurrido el término a las autoridades y a los terceros perjudicados para contestar el recurso, se señalará fecha para la audiencia de pruebas y alegatos dentro de un término que no exceda de diez días hábiles.

Artículo 22. El auto en que se señale la fecha y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos admitirá o desechará las pruebas que procedan y se mandarán preparar las pruebas que sean necesarias a fin de que todas sean desahogadas en la misma audiencia.

Artículo 23.- La audiencia del juicio tiene por objeto:

I.- Desahogar en términos de este Reglamento, las pruebas que debidamente ofrecidas y admitidas, así lo requieran;

II.- Recibir los alegatos que se formulen por escrito.

La falta de asistencia de las partes no impedirá la celebración de la audiencia.

## Capítulo VI

### De la improcedencia y sobreseimiento

Artículo 24. Se entenderán como notoriamente improcedentes, y por lo tanto, deberán desecharse de plano los recursos que:

I. No afecten el interés jurídico del recurrente;

II. No se interpongan por escrito ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento;

III. No conste la firma autógrafa de quien lo promueve;

IV. Sean presentados fuera de los plazos señalados en el presente Reglamento;

- V. Recurran actos o resoluciones dictadas en recurso administrativo o en cumplimiento de éstos o de sentencias;
- VI. Recurran actos o resoluciones que hayan sido impugnadas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León;
- VII. Recurran actos o resoluciones que sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún otro recurso o juicio;
- VIII. Que hayan sido revocados por la autoridad administrativa;
- IX. No se expresen agravios en el recurso o habiéndose señalado hechos, de ellos no se pueda deducir agravio alguno; y
- X. No reúna los requisitos exigidos por el Reglamento.

Artículo 25. Procede el sobreseimiento del recurso, cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca durante el trámite del recurso, si el acto impugnado sólo afecta a su persona;
- III. Durante la tramitación del recurso apareciere o sobreviniese alguna de las causales de improcedencia señaladas en el artículo anterior;
- IV. De las constancias que obren en autos apareciere claramente demostrado que no existe el acto recurrido;
- V. Apareciere que se dejó sin efectos el acto o resolución impugnado; y
- VI. En los demás casos en que, por disposición legal, haya impedimento para emitir resolución en cuanto al fondo del negocio.

## Capítulo VII De la resolución

Artículo 26. La Dirección Jurídica deberá dictar la resolución dentro de los 15 días siguientes a la fecha en la que haya concluido la audiencia de pruebas y alegatos.

Artículo 27. En la resolución del recurso se considerarán en forma íntegra los agravios. No se dejará de estudiar por estimar fundado uno solo de ellos, los demás agravios que se hubieren expresado.

Artículo 28. Las resoluciones deberán ser debidamente fundadas y motivadas y contendrán:

- I.- La fijación clara y precisa de los puntos controvertidos, así como el examen y valorización de las pruebas;
- II.- El análisis de los agravios consignados en el recurso;



III.- Los fundamentos en que se apoyen para declarar fundada o infundada la pretensión para reconocer la validez o ilegalidad del acto o resolución impugnado; y,

IV.- Los puntos resolutivos para confirmar, modificar o revocar los actos o resoluciones recurridos.

Artículo 29. La autoridad podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que el recurrente considere violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, de acuerdo a los hechos planteados en el recurso.

Igualmente la autoridad podrá revocar los actos o resoluciones cuando advierta ilegalidad manifiesta, aunque los agravios sean insuficientes, pero deberá fundar los motivos por los que consideró ilegal el acto y precisar el alcance de su resolución.

No se podrán revocar o modificar los actos administrativos en la parte no impugnada por el recurrente.

La resolución expresará con claridad los actos que se modifiquen y, si la modificación es parcial, se indicará con precisión, en su caso, el monto del crédito fiscal que subsista.

Artículo 30. La resolución que ponga fin al recurso podrá:

I. Declarar la improcedencia o sobreseimiento del recurso;

II. Confirmar el acto o resolución impugnado;

III. Revocar el acto o resolución impugnado;

IV. Declarar la revocación del acto o resolución impugnado para determinados efectos, debiendo precisar con claridad la forma y términos en que la autoridad debe cumplirla, salvo que se trate de facultades discrecionales;

V. Modificar el acto o resolución impugnado o dictar uno nuevo que lo sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente.

La Dirección Jurídica deberá precisar con claridad la forma y términos en que la autoridad debe cumplir la resolución emitida.

Artículo 31. No habrá condenación en costas en el recurso de inconformidad, correspondiendo al recurrente hacerse cargo de los honorarios y gastos que

genere su defensa, con excepción de lo establecido por el artículo 14 del presente reglamento, en lo referente al perito tercero en discordia.

Artículo 32. Una vez dictada la resolución se notificará a las autoridades responsables del acto o resolución, para que dentro del término de 15 días den cumplimiento a la misma.

### Capítulo VIII

#### De la suspensión del acto reclamado

Artículo 33. La suspensión del acto o resolución administrativa, materia del recurso de inconformidad, se decretará a petición del recurrente en cualquier tiempo mientras no se dicte la resolución.

Artículo 34. Procede decretar la suspensión cuando concurren los siguientes requisitos:

- I. Que se solicite por escrito por el recurrente;
- II. Que no se siga perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público;
- III. Que sean de difícil reparación los daños y perjuicios que se causen al recurrente con la ejecución del acto o resolución;
- IV. Que garantice el recurrente el interés fiscal, así como los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros o a la comunidad;

Se considera que se siguen perjuicios al interés social o se contravienen disposiciones de orden público, en los casos previstos por el artículo 124 fracción II de la Ley de Amparo.

Artículo 35. Los recurrentes podrán garantizar el interés social y los daños indicados en la fracción IV del artículo precedente, en alguna de las formas siguientes:

- I. Depósito de dinero en la Tesorería Municipal de Monterrey;
- II. Prenda o hipoteca;
- III. Fianza otorgada por institución autorizada, o por persona física o moral de reconocida solvencia, la que no gozará de los beneficios de orden y excusión; y
- IV. Embargo en la vía administrativa suficiente a juicio de la Dirección Jurídica;

La garantía deberá comprender, además de las contribuciones adeudadas, los accesorios causados a la fecha de su expedición, así como los que se causen en

los doce meses siguientes al otorgamiento de la suspensión, tratándose de créditos fiscales. En los demás casos la garantía deberá cubrir los posibles daños y perjuicios que se llegaren a causar a terceros o a la comunidad.

En ningún caso las autoridades podrán dispensar el otorgamiento de la garantía.

Artículo 36. En caso de negativa o de violación a la suspensión, los interesados podrán recurrir en queja ante el Secretario del Ayuntamiento, acompañando los documentos en que conste el recurso de inconformidad y el ofrecimiento u otorgamiento de la garantía correspondiente. El Secretario del Ayuntamiento aplicará las reglas indicadas en artículos precedentes para resolver lo que corresponda a la suspensión. -----

ARTÍCULOS TRANSITORIOS: PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el contenido del presente ordenamiento legal; así como todos los procedimientos de recursos contenidos en cualquier Reglamentación Municipal de Monterrey.

TERCERO. Los recursos administrativos en trámite se regirán según las disposiciones vigentes al momento de emitirse el acto de autoridad impugnado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58, 59 fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente: ACUERDO: PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ÚNICO DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY; en los términos indicados en la exposición de motivos, por un término de 7-siete días hábiles, esto con el propósito de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen

respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado, y proponga ante este R. Ayuntamiento su aprobación.

SEGUNDO: Con las instrucciones del C. Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento procédase al exacto cumplimiento del presente acuerdo.- Atentamente.- Monterrey, Nuevo León, a 19 de Febrero del 2007.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN. C. Reg. Ana Cristina Morcos Elizondo, Presidenta.- Reg. Marcos Mendoza Vázquez, Secretario.- Reg. Sandra Leticia Hernández Padilla, Vocal.- C. Síndico 2º. María de los Ángeles García Cantú, Vocal.- C. Reg. Humberto Cervantes Lozano, Vocal.- Rúbricas”.- Acto seguido, en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Muchas gracias Regidora, se somete a consideración de este Republicano Ayuntamiento el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación ¿hay algún comentario?. De no haber comentarios se somete a votación de los presentes, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. **Se aprueba por unanimidad.**- Continuando con la presentación de los dictámenes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, les manifiesto que en relación a la iniciativa de Reformas por Modificación y Derogación al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Monterrey, Nuevo León, fueron cumplidos los requisitos legales, así mismo se llevaron a cabo reuniones de trabajo para el análisis y estudio de la mencionada iniciativa, en tal virtud se solicita a los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación procedan a la presentación del dictamen elaborado sobre este asunto, para lo cual cedo el uso de la palabra a la Regidora Ana Cristina Morcos”.- Acto seguido, en uso de la misma la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, expresó: “Gracias señor Secretario, una vez más para solicitarle someta a consideración de este Ayuntamiento la dispensa de la lectura de estos dictámenes en virtud de que fueron circulados conforme lo establece el Reglamento Interior”.- Manifestando el C. Secretario del R. Ayuntamiento, lo siguiente: “De acuerdo a la solicitud de la Regidora Ana Cristina Morcos, solicito manifiesten levantando su mano quienes estén a favor de la dispensa de la lectura

del dictamen. Es aprobada por unanimidad Regidora, adelante”;- por lo cual, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, procedió a la presentación del documento, el que a la letra dice: “R. Ayuntamiento. Presente.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento procedimos a la revisión, estudio, análisis y dictamen de la INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; por lo que realizándose diversas reuniones de trabajo, mismas en las que se analizaron todos los aspectos concernientes a la Iniciativa y en cumplimiento con las bases reglamentarias establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; fue desahogado el 26 de Enero del presente año, el periodo de consulta pública acordado por este Republicano Ayuntamiento en fecha 19 de Enero del 2007; por lo cual esta Comisión de Gobernación y Reglamentación ha formulado el siguiente: DICTAMEN: De conformidad con lo establecido por los artículos 29 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículo 59 fracción I inciso B) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; corresponde a esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, respecto a la Iniciativa en comento. En el dictamen aprobado en fecha 19 de Enero del 2007 por el Pleno del Republicano Ayuntamiento, se indicó en su exposición de motivos que la función de la autoridad municipal es garantizar la correcta convivencia de los integrantes de la comunidad; en ese tenor es que tiene la responsabilidad de procurar y fomentar que los ciudadanos se comporten dentro de ciertos parámetros de conducta, que garanticen la sana interacción humana con decoro y respeto entre los individuos. Es en este contexto que el Municipio, como instancia de Gobierno, tiene la obligación de inhibir conductas, que sin representar conductas delictivas, si son ilícitas, y generan una sanción meramente administrativa. La sanción administrativa municipal por excelencia, no es otra sino la multa, la cual es por regla constitucional conmutable por el arresto. Pero inconsistente con lo anterior, existe la posibilidad en el caso de la normativa

vigente en Monterrey, que de manera directa e inevitable, la sanción a una falta administrativa lo sea el arresto hasta por un máximo de 36-treinta y seis horas. Lo anterior es a juicio de los infrascritos, pero aún más importante en términos de nuestra ley suprema, incorrecto, puesto que genera que una acción que por su naturaleza es menor, y que no es considerada delictiva, necesariamente tenga como repercusión al ciudadano, aunque sea en su mínima expresión temporal, la pérdida momentánea de su libertad, es decir en detrimento de sus garantías individuales. Es en ese sentido que los proponentes establecemos la presente reforma, a efecto a que la sanción primaria y general para este tipo de conductas sea la multa, y que en caso de que el sancionado no esté en posibilidades, o decida no querer pagar la multa, ésta sea conmutada por el arresto en los términos planteados. Pero dejando claro, que el ciudadano es quien determina cuál sanción prefiere, y no con la amenaza del inevitable arresto, que inclusive es sustituible en los términos sugeridos, por trabajo de servicio social; esto en beneficio de la comunidad y acotando a la autoridad municipal calificadora quien es actualmente la que, en algunos casos, decide, inconstitucionalmente, si alguna falta administrativa es sancionada con multa o con arresto, e inclusive con ambas. En términos lisos y llanos, la presente reforma pretende que la decisión de si una falta administrativa es susceptible de multa o arresto sea del ciudadano, y no como sucede actualmente, que es facultad, en algunos casos, discrecional, de la autoridad calificadora. Es trascendental reiterar como ya lo mencionamos que lo anterior no solamente es convicción de los suscritos, sino que además está plasmado en nuestra Constitución Federal, que en su artículo 21 señala lo siguiente: “Artículo 21. La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis

horas. (...)” Nuestra Carta Magna es palmaria al establecer alternativamente, las sanciones que competen a la autoridad administrativa establecer, así como la opción que tiene el infractor de optar entre la aplicación de la multa o el arresto; esto, también ha sido reiterado por los Tribunales Federales, como se observa en la siguiente tesis de jurisprudencia que a la letra dice: Localización: Novena Época.- Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.- Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIV, Septiembre de 2006.- Página 1399.- Tesis: I.15º. A.67ª Tesis Aislada.- Materia(s): Administrativa.- ALCOHOLÍMETRO. EL ARTÍCULO 102, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO FEDERAL, AL ESTABLECER UN ARRESTO INCONMUTABLE COMO SANCIÓN POR CONDUCIR UN VEHÍCULO, CON DETERMINADA CANTIDAD DE ALCOHOL EN LA SANGRE O EN AIRE EXPIRADO, VIOLA EL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL. De lo dispuesto en el artículo 21, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, que consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas, pudiendo la multa conmutarse, si el infractor no la paga, por un arresto que no excederá de treinta y seis horas. Ahora bien, el examen de los antecedentes legislativos de esa disposición fundamental pone de manifiesto que la intención tanto del Constituyente de 1917 como del Constituyente Permanente fue la de considerar a la multa como sanción principal y sólo en el supuesto de que ésta no sea cubierta, debe conmutarse por un arresto que no podrá exceder de treinta y seis horas, siendo el propósito de esta norma brindar al infractor de escasos recursos la posibilidad de optar por el arresto en lugar de cubrir la multa que se le imponga. En esos términos, si el infractor tiene el derecho de optar por cualquiera de las dos sanciones, la de carácter corporal sólo procede después de que no quiera o pueda pagar la multa correspondiente; de ahí que deba concluirse que constitucionalmente no se considera al arresto administrativo como una sanción inconmutable, es decir, que pueda imponerse como correctivo único e insustituible. Postura que se corrobora con la interpretación gramatical y sistemática del mismo precepto constitucional, que al emplear la disyunción "o",

entre las palabras multa y arresto, es indicativa de una posibilidad o alternativa para el infractor, de elegir la sanción, poniendo de relieve que la aplicación debe ser en un supuesto y sólo en su defecto el otro, pero no exclusivamente el arresto. Por consiguiente, la autoridad administrativa se encuentra obligada a establecer y aplicar las sanciones en comento de manera subsidiaria, es decir, en primer lugar debe considerar la multa y de no ser ésta cubierta, imponer el arresto. Además, si el artículo 21 constitucional consagra garantías individuales, es evidente que constituye un derecho para el particular elegir una u otra sanción, lo que la autoridad debe respetar en el sentido de fijar el arresto sólo en el supuesto de que no se pague la multa. Sobre tales premisas, es inconcuso que el artículo 102, párrafo primero, del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, al contemplar la aplicación de un arresto administrativo inmutable de veinte a treinta y seis horas a la persona que conduzca un vehículo, con una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro o de alcohol en aire expirado superior a 0.4 miligramos por litro, según lo precisado en los párrafos primero y segundo del numeral 100 de dicho reglamento, viola el artículo 21 constitucional, pues desconoce el derecho del infractor a ser sancionado con multa y a optar por el arresto sólo cuando no se acoja a aquel correctivo pecuniario. DÉCIMO QUINTO. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 265/2006. Jefe de Gobierno del Distrito Federal. 12 de julio de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Armando Cortés Galván. Secretaria: Lilia Maribel Maya Delgadillo Lo anterior, además de beneficiar al ciudadano, quien podrá optar entre una u otra, o inclusive inclinarse por el servicio comunitario en los casos que así se establezca, elimina además un factor que en la práctica está fomentando la corrupción. Hay ciudadanos que normalmente no acceden a las solicitudes de cohecho de la autoridad, puesto que al cometer una infracción están dispuestos a pagar una cantidad mayor como multa a la que desembolsarían en la coloquialmente denominada “mordida”, pero es posible que no piensen igual cuando la alternativa a esta delictiva práctica lo es irremediablemente el arresto, aunque sea por unas horas. Es en este tenor que la propuesta que hoy se plantea, debe de aceptarse para darle su verdadera



dimensión a la sanción administrativa, que debe ser ordinariamente pecuniaria, y no de privación de libertad, y al mismo tiempo enviando una señal clara, tangible y efectiva, tanto a la comunidad, como a la autoridad administrativa que este R. Ayuntamiento tiene como meta, eliminar cualquier factor que fomente o incentive tan perniciosa actividad como lo es la corrupción, a través de la entrega de indebidas dádivas. De esta forma y una vez examinada la presente Iniciativa, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación considera que es atendible reformar por modificación el artículo 38 y por derogación el artículo 37 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, Nuevo León. Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58, 59 fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; para someter a consideración de este Republicano Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO PRIMERO: Son de aprobarse las reformas por modificación y derogación al REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; en la forma y términos que a continuación se señalan: CAPÍTULO XIV DE LAS SANCIONES. ARTÍCULO 37.- Derogado. ARTÍCULO 38.- Si el infractor no paga la multa impuesta, ésta se conmutará por arresto, que en ningún caso excederá de 36-horas.

TRANSITORIOS: Artículo Único.- Las reformas por modificación y derogación al REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su posterior publicación en la Gaceta Municipal. SEGUNDO: Mándese Publicar el presente acuerdo en el

Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que las modificaciones al Reglamento, señaladas en el punto anterior, entren en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo. Atentamente.

Monterrey, Nuevo León, a 16 de Febrero del 2007. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN.- C. Ana Cristina Morcos Elizondo, Presidenta.- Reg. Marcos Mendoza Vázquez, Secretario.- C. Reg. Sandra Leticia Hernández Padilla, Vocal.- C. Síndico 2º. María de los Ángeles García Cantú, Vocal.- Rúbricas.- C. Reg. Humberto Cervantes Lozano, Vocal (rúbrica en abstención).- Acto seguido, en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Gracias Regidora, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 26, inciso a), fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y los Artículos 47 al 51 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, se somete a la consideración de los presentes en lo general el Proyecto de Iniciativa de Reformas por Modificación y Derogación al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Monterrey, Nuevo León, si tienen algún comentario se les concede el uso de la palabra. Adelante Regidor Mario”.- Acto seguido, en uso de la palabra el C. REG. MARIO ARMANDO DE LA GARZA CASAS, expresó: “Muy buenos días señor Presidente Municipal, señor Secretario, señor Tesorero, compañeros Síndicos y Regidores, Alumnos que nos acompañan de la secundaria número 70. Quiero manifestar a nombre de la Fracción PRI, VERDE que con respecto a este tema de iniciativa de reforma por modificación y derogación al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Monterrey, las siguientes consideraciones. Primero que nada quisiéramos reconocer el trabajo realizado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación, sabemos y muy en especialmente por parte de nuestra compañera Ana Cristina Morcos, sabemos por parte de nuestro compañero Humberto Cervantes del gran trabajo que han estado realizando en este tema, sabemos además que el espíritu que mueve esta reforma, es adecuar este reglamento con respecto a la Constitución que al final de cuentas es el documento supremo que debe guiar y la conducta de todos los mexicanos y

busque evitar y también por otro lado evitar la corrupción, sin embargo también dentro del mismo dictamen vemos que se está estableciendo que es responsabilidad de la autoridad municipal garantizar la sana interacción humana con decoro y respeto entre los individuos, de qué manera se puede hacer esto, sin ir en contra de lo que marca la Constitución, de qué manera podemos nosotros hacer que los jóvenes de la nueva generación vean con respeto las leyes y los reglamentos, sin que tomen en cuenta que con el simple pago de una multa pueden ellos infringir cualquier reglamento, participar en una riña o incluso atentar contra la moral, de qué manera podemos hacerlo, sabemos que esto nos lleva a una disyuntiva, incluso de reconsiderar lo que es un delito y de lo que es una falta administrativa, lo que implica la elaboración de iniciativas de modificación al código penal, lo cual cuya decisión al final de cuentas no es competencia de el ámbito municipal, la adecuación del reglamento al artículo 21 de la Constitución es correcta, sin embargo pensamos que se debe de considerar también el artículo 22 en cuanto a la proporcionalidad y la aplicación de multas no excesivas y una profunda revisión de las facultades delegadas a los Jueces Calificadores y los procedimientos realizados por éstos, para la aplicación de las sanciones, no restándoles facultades, sino estableciendo mecanismos de control y revisión de su trabajo, clarificar al mismo tiempo la figura del Comisario y reconocer la existencia jurídica de figuras como el Coordinador de Jueces Calificadores, etc. Es en este sentido que se debe hacer una revisión más profunda de todo el reglamento para encontrar los mecanismos que garanticen la sana convivencia de los ciudadanos y al mismo tiempo se encuentra dentro del marco constitucional, creo que aquí es donde tenemos que trabajar todos y en donde, pues sentimos que estamos como cabildo nosotros hemos estado fallando, por tal motivo y con un afán propositivo, hemos decidido por parte de nuestra fracción realizar un estudio mayor en este tema, en el que se enriquezca con la participación de diferentes factores de la sociedad y líderes de opinión, pero sobre todo conocer la problemática a la que día a día se enfrentan los Jueces Calificadores con el fin de que próximamente hacer nuestra aportación a la Comisión de Gobernación y Reglamentación y exhortar a todas las fracciones a que participen en el mismo sentido para trabajar

en una modificación complementaria, completa a este reglamento y a todos los reglamentos en los cuales se observen discrepancias con la Constitución y es en este sentido que nuestra fracción se manifiesta en este punto con una abstención, por lo antes referido. Muchas gracias”.- Enseguida, se le concedió el uso de la palabra al C. REG. ANTONIO GARCÍA LUNA, quien dijo: “Con la venia de todos los presentes. Durante estos cuatro meses, esta fracción ha venido siendo muy participativa, muy propositiva, muy enriquecedora y yo se muy bien que tienen el derecho de abstenerse, participar es una cosa muy positiva porque nos enriquece a todos y ustedes han opinado aquí cosas muy enriquecedoras, muy valiosas, los que participamos tenemos la probabilidad de equivocarnos, el que no participa pues no se equivoca nunca, yo se que una forma de participar es la abstención, pero es la más pobre de las participaciones, yo los invito, ¿verdad?, a dar su voto, a participar y no abstenerse, porque tengo la impresión de que hay, no la impresión, tengo la seguridad de que hay muy buena voluntad en ustedes y que las leyes no se hacen de una vez y para siempre, los reglamentos tampoco, no se hacen de una vez y para siempre, los podemos ir perfeccionando, pero yo creo, yo los exhorto a que le den el voto de participar en forma positiva aprobando esto, con la idea de que siempre podremos ir mejorándolo y perfeccionándolo como son todas las cosas humanas, entonces, mi invitación muy especial a la fracción PRI y VERDE para que todavía están en la oportunidad de ratificar y de cambiar de abstención a participación, que es lo que nos enriquece, participar precisamente es que son parte del Cabildo, y usted es una parte muy importante del cabildo y ojalá y pudieran todavía, es una reflexión, es una invitación a que den su voto en el sentido positivo”.- Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, Regidor Antonio, adelante Regidora Ana Cristina Morcos”.- A continuación, en uso de la palabra la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, expresó: “Yo quiero agradecerle a la fracción del PRI, VERDE su reflexión, sus comentarios, y si, efectivamente hemos trabajado de una manera muy coordinada, yo les agradezco esa cooperación a esta causa que es tan importante y ante la responsabilidad que tenemos, este no es el único paso que vamos a tomar, vienen muchas decisiones más por tomar que son muy relevantes

para la ciudadanía y estoy convencida de que haciendo un trabajo conjunto vamos a lograr nuestros objetivos que finalmente son los mismos y compartidos, entonces para reiterarles mi agradecimiento por su apoyo”.- Acto seguido, el C. Secretario del R. Ayuntamiento, concedió el uso de la palabra al C. REG. SERGIO ARELLANO BALDERAS, quien agregó: “Nosotros consideramos que sobretodo hay un marco rector que es la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos que no es fruto de la voluntad o el capricho de alguien en específico, sino que se plasme en ello todo un esfuerzo de nuestra historia, de muchos hombres y mujeres y de millones de mexicanos que dieron su vida en la Revolución Mexicana, y así como en el largo de la historia han estado pugnando una justicia y una libertad y una democracia plena en un estado de derecho, en ese sentido yo creo que es prudente hacer algunas aclaraciones, porque las leyes deben de ser dinámicas de acuerdo a la situación y los momentos que se establecen en cada momento de su historia, hoy México vive otra etapa, pero sin eso no debemos dejar plantear el objetivo fundamental que es el hombre y la mujer como seres humanos para darle una calidad de vida, una justicia social, por lo tanto cuando nosotros nos plantean la propuesta de cuál es el objetivo de la sanción o la multa, que no puede ser doble, porque también el derecho internacional, derecho natural, una persona no puede ser juzgada simultáneamente, o una u otra, como lo establece el dictamen que nos proporciona la compañera y la Comisión de Gobernación, en ese sentido creemos nosotros que debe de ser dentro de nuestra propuesta como partido apoyar esta iniciativa, pero yo creo que es bien cierto que debemos de dar el primer paso, y este paso es que todos los reglamentos y todos nuestros mecanismos administrativos, judiciales y reglamentarios deben de estar enmarcados en el derecho constitucional, no sobre la Constitución, por lo tanto también debemos revisar lo que es el monto de las multas, porque las multas deben de ser en función del trabajo y de su ingreso, también debemos de revisar el derecho libre de libertad de tránsito en todos los puntos de la Republica y por lo cual las antialcohólicas también establecen de alguna forma, no una libertad, y debemos, yo una vez le comentaba a Marcos, yo me acuerdo que una de sus tesis doctrinarias del PAN, era el fundamental derecho de la particularidad de la

propiedad particular, la defensa de sus documentos y en ese sentido yo le decía que era importante revisar esto para que lo retomáramos como una garantía constitucional que lo establece y en ese sentido nadie puede ser molestado en sus documentos, propiedades hasta que no exista ninguna orden judicial o en su defecto in fraganti, en ese sentido yo creo que es importante revisar todas nuestras reglamentaciones para que se ajusten en esa tesitura, yo creo que felicitar a la compañera Morcos es una buena licenciada, hemos tenido oportunidad de conocerla en otros ámbitos y tenemos respeto de su trabajo y su profesionalismo y también a toda la Comisión que creo va a dar luz para que estemos dentro de un estado real de derecho y no en un estado real nada más a una situación que no cumple el espíritu de todos los mexicanos. Muchas gracias”.-

A continuación, el C. Secretario del R. Ayuntamiento, concedió el uso de la palabra al C. REG. MARIO ARMANDO DE LA GARZA CASAS, quien comentó: “Solamente para agradecer las palabras de mi compañera Ana Cristina y también de mi compañero Antonio y comentarle nada más que no consideramos que nuestra decisión sea inútil, en el sentido de que tenemos al interior diferentes criterios en la interpretación de la Constitución y en un afán propositivo estamos dejando esa opción para que siga adelante”.- Enseguida, en uso de la palabra el C. REG. MARIO ALBERTO LEAL REGALADO, dijo: “En su momento recibimos la propuesta de la compañera con agrado, en aquellas fechas que estábamos envueltos en un mar de turbulencia en cuanto a la corrupción de Tránsito, y siempre hemos tratado de ser congruentes en nuestro decir y en nuestro hacer y en esa ocasión yo en lo particular con beneplácito recibí esa propuesta que tenía como objetivo primordial atacar a la corrupción, además a eso se está adecuando con el artículo 21 de la Constitución, yo nada más para decir que somos congruentes, seguimos apoyando la propuesta y esperemos que esto nos sirvan para aminorar la corrupción y ya dejen de extorsionar a los compañeros, cuenta con mi apoyo esa propuesta y además agrego que siempre he estado a favor, más de las campañas preventivas, ya se está haciendo, ojalá y se siga implementando con mayor fuerza campañas de que no se debe de conducir en estado inconveniente, creo yo que eso es mejor, prevenir, que medidas correctivas,

cuenta con mi apoyo compañera”.- Acto seguido en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Gracias Regidor. ¿Algún otro comentario en lo general?. Muy bien. De no haber más comentarios en lo GENERAL se somete a votación de los presentes, la que deberá realizarse en forma nominal, donde cada uno de los miembros del Republicano Ayuntamiento dirá en voz alta su nombre y apellido y añadirá el sentido de su voto de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento Interior, por lo cual solicito al Síndico 1º. Inicie esta votación”.- Rogelio Sada Zambrano, a favor.- María de los Ángeles García Cantú, a favor.- Marcos Mendoza Vazquez, a favor.- Luis Alberto García Lozano, a favor.- Julio César García Garza, a favor.- Ana Cristina Morcos Elizondo, a favor.- Juan Antonio Campos Gutiérrez, a favor.- Jovita Morin Flores, a favor.- Sandra Leticia Hernández Padilla, a favor.- Pedro Mendoza Guerrero, a favor.- Martina García Reyes, a favor.- Modesta Morales Contreras, a favor.- Hugo Ortiz Rivera, a favor.- Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, a favor.- Antonio García Luna, a favor.- Ofelia Cervantes García, a favor.- Sergio Corona Serrano, a favor.- Tomás David Macías Canales, a favor.- Armando Amaral Macías, a favor.- Benito Martínez Loera, a favor.- Mario Armando de la Garza Casas, abstención.- Daniel Bautista Rocha, abstención.- Humberto Cervantes Lozano, abstención.- Pedro Carmelo Arredondo Meras, abstención.- Gilberto Crombe Camacho, abstención.- Candelario Maldonado Martínez, abstención.- Sergio Arellano Balderas, a favor.- Manuel Elizondo Salinas, a favor.- Mario Alberto Leal Regalado, a favor”.- Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: “Muy bien, **se aprueba por Mayoría de votos en lo GENERAL con 6 abstenciones.** Habiendo sido aprobado en lo general se pone a consideración de ustedes la Iniciativa de Reformas por Modificación y Derogación al Reglamento en mención en lo PARTICULAR. ¿Hay algún comentario en lo particular?. De no haber comentarios en lo PARTICULAR, se somete a votación de los presentes la que se llevará a cabo en forma nominal por lo que solicito al Síndico 1º inicie la misma dando su nombre y apellido, así como el sentido de su voto”.- Rogelio Sada Zambrano, a favor.- María de los Ángeles García Cantú, a favor.- Marcos Mendoza, a favor.- Luis Alberto García Lozano, a favor.- Julio César García Garza, a favor.- Ana

Cristina Morcos Elizondo, a favor.- Juan Antonio Campos Gutiérrez, a favor.- Jovita Morin Flores, a favor.- Sandra Leticia Hernández Padilla, a favor.- Pedro Mendoza Guerrero, a favor.- Martina García Reyes, a favor.- Modesta Morales Contreras, a favor.- Hugo Ortiz Rivera, a favor.- Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, a favor.- Antonio García Luna, a favor.- Ofelia Cervantes García, a favor.- Sergio Corona Serrano, a favor.- Tomás David Macías Canales, a favor.- Armando Amaral Macías, a favor.- Benito Martínez Loera, a favor.- Mario Armando de la Garza Casas, abstención.- Daniel Bautista Rocha, abstención.- Humberto Cervantes Lozano, .abstención.- Pedro Carmelo Arredondo Meras, abstención.- Gilberto Crombe Camacho, abstención.- Candelario Maldonado Martínez, abstención.- Sergio Arellano Balderas, a favor.- Manuel Elizondo Salinas, a favor.- Mario Alberto Leal Regalado, a favor”.- Enseguida, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo. **“Se aprueba por Mayoría de votos en lo PARTICULAR con 6 abstenciones.** Habiendo sido aprobadas las Reformas por Modificación y Derogación al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Monterrey, Nuevo León; tanto en lo general como en lo particular y cumpliendo con las indicaciones del Ciudadano Presidente Municipal, la Secretaría a mi cargo continuará con los trámites conducentes hasta su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que las mismas cobren vigencia y surtan todos los efectos legales a que hubiere lugar, de igual forma se procede a su publicación en la Gaceta Municipal para conocimiento de la comunidad regiomontana.- Enseguida, nuevamente harán uso de la palabra los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación para la presentación ante este pleno del dictamen correspondiente al Proyecto de Iniciativa de Reformas por Modificación al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, hago mención que igual al anterior se cumplieron los requisitos legales, además de haberse llevado a cabo reuniones de trabajo para el estudio y análisis del mismo, por lo cual se solicita a los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación procedan a la presentación del dictamen elaborado sobre este particular, adelante Regidora Ana Cristina”.- Enseguida, en uso de la palabra la C. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO,



expresó: “Gracias señor Secretario, una vez más solicitar que ponga a consideración de los presentes, la dispensa de la lectura, en virtud de que este dictamen fue circulado con su oportunidad”.- Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, lo siguiente: “De acuerdo a la petición de la Regidora Ana Cristina Morcos, solicito levanten su mano quienes estén de acuerdo en la dispensa de la lectura de dicho dictamen. Se aprueba por unanimidad Regidora”.- Acto seguido, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, procedió a la presentación del dictamen, el que a la letra dice: “R. Ayuntamiento. Presente.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento procedimos a la revisión, estudio, análisis y dictamen de la INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; por lo que realizándose diversas reuniones de trabajo, mismas en las que se analizaron todos los aspectos concernientes a la Iniciativa y en cumplimiento con las bases reglamentarias establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; fue desahogado el 26 de Enero del presente año, el periodo de consulta pública acordado por este Republicano Ayuntamiento en fecha 19 de Enero del 2007; por lo cual esta Comisión de Gobernación y Reglamentación ha formulado el siguiente: DICTAMEN: De conformidad con lo establecido por los artículos 29 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículo 59 fracción I inciso B) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; corresponde a esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, respecto a la Iniciativa en comento. En la exposición de motivos del dictamen aprobado en fecha 19 de Enero del 2007 por el Pleno del Republicano Ayuntamiento, se señaló que la función de la autoridad municipal es garantizar la correcta convivencia de los integrantes de la comunidad; en ese tenor es que tiene la responsabilidad de procurar y fomentar que los ciudadanos se comporten dentro de ciertos parámetros de conducta, que garanticen la sana interacción humana con decoro y respeto entre los individuos. Es en este contexto que el Municipio, como instancia

de Gobierno, tiene la obligación de inhibir conductas, que sin representar conductas delictivas, si son ilícitas, y generan una sanción meramente administrativa. La sanción administrativa municipal por excelencia, no es otra sino la multa, la cual es por regla constitucional conmutable por el arresto. Pero inconsistente con lo anterior, existe la posibilidad en el caso de la normativa vigente en Monterrey, que de manera directa e inevitable, la sanción a una falta administrativa lo sea el arresto hasta por un máximo de 36-treinta y seis horas. Lo anterior es a juicio de los infrascritos, pero aún más importante en términos de nuestra ley suprema, incorrecto, puesto que genera que una acción que por su naturaleza es menor, y que no es considerada delictiva, necesariamente tenga como repercusión al ciudadano, aunque sea en su mínima expresión temporal, la pérdida momentánea de su libertad, es decir en detrimento de sus garantías individuales. Es en ese sentido que los proponentes establecemos la presente reforma, a efecto a que la sanción primaria y general para este tipo de conductas sea la multa, y que en caso de que el sancionado no esté en posibilidades, o decida no querer pagar la multa, ésta sea conmutada por el arresto en los términos planteados. Pero dejando claro, que el ciudadano es quien determina cuál sanción prefiere, y no con la amenaza del inevitable arresto, que inclusive es sustituible en los términos sugeridos, por trabajo de servicio social; esto en beneficio de la comunidad y acotando a la autoridad municipal calificadora quien es actualmente la que, en algunos casos, decide, inconstitucionalmente, si alguna falta administrativa es sancionada con multa o con arresto, e inclusive con ambas. En términos lisos y llanos, la presente reforma pretende que la decisión de si una falta administrativa es susceptible de multa o arresto sea del ciudadano, y no como sucede actualmente, que es facultad, en algunos casos, discrecional, de la autoridad calificadora. Es trascendental reiterar como ya lo mencionamos que lo anterior no solamente es convicción de los suscritos, sino que además está plasmado en nuestra Constitución Federal, que en su artículo 21 señala lo siguiente: "Artículo 21. La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad

y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas. (...)” Nuestra Carta Magna es palmaria al establecer alternativamente, las sanciones que competen a la autoridad administrativa establecer, así como la opción que tiene el infractor de optar entre la aplicación de la multa o el arresto; esto, también ha sido reiterado por los Tribunales Federales, como se observa en la siguiente tesis de jurisprudencia que a la letra dice: Localización: Novena Época.- Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.- Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIV, Septiembre de 2006.- Página: 1399.- Tesis: I.15º.A.67.A.- Tesis Aislada.- Materia(s): Administrativa.- ALCOHOLÍMETRO. EL ARTÍCULO 102, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO FEDERAL, AL ESTABLECER UN ARRESTO INCONMUTABLE COMO SANCIÓN POR CONDUCIR UN VEHÍCULO, CON DETERMINADA CANTIDAD DE ALCOHOL EN LA SANGRE O EN AIRE EXPIRADO, VIOLA EL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL. De lo dispuesto en el artículo 21, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, que consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas, pudiendo la multa conmutarse, si el infractor no la paga, por un arresto que no excederá de treinta y seis horas. Ahora bien, el examen de los antecedentes legislativos de esa disposición fundamental pone de manifiesto que la intención tanto del Constituyente de 1917 como del Constituyente Permanente fue la de considerar a la multa como sanción principal y sólo en el supuesto de que ésta no sea cubierta, debe conmutarse por un arresto que no podrá exceder de treinta y seis horas, siendo el propósito de esta norma brindar al infractor de escasos recursos la posibilidad de optar por el arresto en lugar de cubrir la multa que se le imponga. En esos términos, si el infractor tiene el derecho de optar por cualquiera de las dos sanciones, la de carácter corporal sólo procede

después de que no quiera o pueda pagar la multa correspondiente; de ahí que deba concluirse que constitucionalmente no se considera al arresto administrativo como una sanción inmutable, es decir, que pueda imponerse como correctivo único e insustituible. Postura que se corrobora con la interpretación gramatical y sistemática del mismo precepto constitucional, que al emplear la disyunción "o", entre las palabras multa y arresto, es indicativa de una posibilidad o alternativa para el infractor, de elegir la sanción, poniendo de relieve que la aplicación debe ser en un supuesto y sólo en su defecto el otro, pero no exclusivamente el arresto. Por consiguiente, la autoridad administrativa se encuentra obligada a establecer y aplicar las sanciones en comento de manera subsidiaria, es decir, en primer lugar debe considerar la multa y de no ser ésta cubierta, imponer el arresto. Además, si el artículo 21 constitucional consagra garantías individuales, es evidente que constituye un derecho para el particular elegir una u otra sanción, lo que la autoridad debe respetar en el sentido de fijar el arresto sólo en el supuesto de que no se pague la multa. Sobre tales premisas, es inconcuso que el artículo 102, párrafo primero, del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, al contemplar la aplicación de un arresto administrativo inmutable de veinte a treinta y seis horas a la persona que conduzca un vehículo, con una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro o de alcohol en aire expirado superior a 0.4 miligramos por litro, según lo precisado en los párrafos primero y segundo del numeral 100 de dicho reglamento, viola el artículo 21 constitucional, pues desconoce el derecho del infractor a ser sancionado con multa y a optar por el arresto sólo cuando no se acoja a aquel correctivo pecuniario. DÉCIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 265/2006. Jefe de Gobierno del Distrito Federal. 12 de julio de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Armando Cortés Galván. Secretaria: Lilia Maribel Maya Delgadillo. Lo anterior, además de beneficiar al ciudadano, quien podrá optar entre una u otra, o inclusive inclinarse por el servicio comunitario en los casos que así se establezca, elimina además un factor que en la práctica está fomentando la corrupción. Hay ciudadanos que normalmente no acceden a las solicitudes de cohecho de la autoridad, puesto que al cometer una

infracción están dispuestos a pagar una cantidad mayor como multa a la que desembolsarían en la coloquialmente denominada “mordida”, pero es posible que no piensen igual cuando la alternativa a esta delictiva práctica lo es irremediamente el arresto, aunque sea por unas horas. Es en este tenor que la propuesta que hoy se plantea, debe de aceptarse para darle su verdadera dimensión a la sanción administrativa, que debe ser ordinariamente pecuniaria, y no de privación de libertad, y al mismo tiempo enviando una señal clara, tangible y efectiva, tanto a la comunidad, como a la autoridad administrativa que este R. Ayuntamiento tiene como meta, eliminar cualquier factor que fomente o incentive tan perniciosa actividad como la es la corrupción, a través de la entrega de indebidas dádivas. De esta forma y una vez examinada la presente Iniciativa, esta Comisión de Gobernación y Reglamentación considera que es atendible reformar por modificación el artículo 136 fracciones V y VI en su párrafo primero del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León. Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58, 59 fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; para someter a consideración de este Republicano Ayuntamiento la aprobación del siguiente: ACUERDO: PRIMERO: Son de aprobarse las reformas por modificación al REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; en la forma y términos que a continuación se señalan: CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO DE LAS SANCIONES: ARTÍCULO 136.-

.....

.....

I.- .....

II.- .....

III.-.....

IV.-.....

V. INHABILITACIÓN.- El conductor que reincida en manejar en estado de ineptitud para conducir o de ebriedad, bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas, además de la multa y la cancelación de la licencia para conducir, quedará inhabilitado para obtenerla hasta por doce meses.

VI.-.....

VII. ARRESTO.- En caso de que la sanción consistente en multa sea conmutada por arresto administrativo para aquellos que sean sorprendidos manejando en estado de ineptitud para conducir o de ebriedad, éste será de ocho a doce horas para la primera ocasión y de doce a veinticuatro horas en caso de reincidencia. Cuando la multa haya sido conmutada por arresto, a fin de que éste no le sea aplicado, el infractor podrá solicitar a la autoridad competente cubrir un servicio a la comunidad de una hora por cada hora de arresto, debiendo la autoridad decidir si lo concede o no, tomando en cuenta las circunstancias particulares del caso, debiendo el infractor acreditar las horas conmutadas por servicio a la comunidad. Las primeras ocho horas de arresto no serán conmutables por servicio a la comunidad.

#### TRANSITORIOS:

Artículo Único.- Las reformas por modificación al REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su posterior publicación en la Gaceta Municipal. SEGUNDO: Mándese Publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que las modificaciones al Reglamento, señaladas en el punto anterior, entren en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal. TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo. Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 16 de

Febrero del 2007. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN C. Ana Cristina Morcos Elizondo, Presidenta.- Reg.. Marcos Mendoza Vázquez, Secretario.- C. Reg. Sandra Leticia Hernández Padilla, Vocal.- C. Síndico 2º. María de los Ángeles García Cantú, Vocal.- Rúbricas.- C. Reg. Humberto Cervantes Lozano, Vocal.- (rúbrica en abstención).- Acto seguido, en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Gracias Regidora. De acuerdo en lo señalado en el artículo 26, inciso a), fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y los artículos 47 al 51 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, se somete a la consideración de los presentes en lo General el Proyecto de Iniciativa de Reformas por Modificación al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, si tienen algún comentario se les concede el uso de la palabra para comentarios en lo general. adelante Regidor Mario de la Garza”.- Acto continuo, en uso de la palabra el C. REG. MARIO ARMANDO DE LA GARZA CASAS, expresó: “Nada más para comentar que dado que el espíritu de la modificación de este reglamento va con la misma filosofía del reglamento que se acaba de ver, la posición de nuestra fracción va en el mismo sentido, sin el ánimo de ser reiterativo en cuanto a explicaciones vamos en el mismo sentido”.- Enseguida, en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL R, AYUNTAMIENTO, dijo: “Muchas gracias Regidor, ¿algún otro comentario en lo general?. De no haber más comentarios en lo general se somete a votación de los presentes, la que deberá realizarse en forma nominal donde cada uno de los miembros del Republicano Ayuntamiento dirá en voz alta su nombre y apellido y añadirá el sentido de su voto de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento Interior, por lo cual solicito al Síndico 1º., inicie esta votación”.- Rogelio Sada Zambrano, a favor.- María de los Ángeles García Cantú, a favor.- Marcos Mendoza, a favor.- Luis Alberto García Lozano, a favor.- Julio César García Garza, a favor.- Ana Cristina Morcos Elizondo, a favor.- Juan Antonio Campos Gutiérrez, a favor .- Jovita Morin Flores, a favor.- Sandra Leticia Hernández Padilla, a favor.- Pedro Mendoza Guerrero, a favor.- Martina García Reyes, a favor.- Modesta Morales Contreras, a favor.- Hugo Ortiz Rivera, a favor.- Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, a favor.- Antonio García Luna, a favor.- Ofelia

Cervantes García, a favor.- Sergio Corona Serrano, a favor.- Tomás David Macías Canales, a favor.- Armando Amaral Macías, a favor.- Benito Martínez Loera, a favor.- Mario Armando de la Garza Casas, abstención.- Daniel Bautista Rocha, abstención.- Humberto Cervantes Lozano, abstención.- Pedro Carmelo Arredondo Meras, abstención.- Gilberto Crombe Camacho, abstención.- Candelario Maldonado Martínez, abstención.- Sergio Arellano Balderas, a favor.- Manuel Elizondo Salinas, a favor.- Mario Alberto Leal Regalado, a favor”.- Enseguida, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo. **“Se Aprueba por Mayoría de votos en lo GENERAL con 6 abstenciones.-** Habiendo sido aprobado en lo general, se pone a consideración de ustedes la Iniciativa de Reforma por Modificación al Reglamento en mención en lo PARTICULAR, ¿existe algún comentario en lo particular?. De no haber comentarios en lo particular se somete a votación de los presentes, la que se llevará a cabo en la forma nominal por lo cual solicito al Síndico 1º inicie la misma dando su nombre y apellido, así como el sentido de su voto”.- Rogelio Sada Zambrano, a favor.- María de los Ángeles García Cantú, a favor.- Marcos Mendoza, a favor.- Luis Alberto García Lozano, a favor.- Julio César García Garza, a favor.- Ana Cristina Morcos Elizondo, a favor.- Juan Antonio Campos Gutiérrez, a favor .- Jovita Morin Flores, a favor.- Sandra Leticia Hernández Padilla, a favor.- Pedro Mendoza Guerrero, a favor.- Martina García Reyes, a favor.- Modesta Morales Contreras, a favor.- Hugo Ortiz Rivera, a favor.- Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, a favor.- Antonio García Luna, a favor.- Ofelia Cervantes García, a favor.- Sergio Corona Serrano, a favor.- Tomás David Macías Canales, a favor.- Armando Amaral Macías, a favor.- Benito Martínez Loera, a favor.- Mario Armando de la Garza Casas, abstención.- Daniel Bautista Rocha, abstención.- Humberto Cervantes Lozano, abstención.- Pedro Carmelo Arredondo Meras, abstención.- Gilberto Crombe Camacho, abstención.- Candelario Maldonado Martínez, abstención.- Sergio Arellano Balderas, a favor.- Manuel Elizondo Salinas, a favor.- Mario Alberto Leal Regalado, a favor”.- Enseguida, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo. “Muchas gracias señores Regidores. **Se Aprueba por Mayoría de votos en lo PARTICULAR con 6**



**abstenciones.** Habiendo sido aprobadas la Reformas por Modificación al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, tanto en lo general como en lo particular y cumpliendo con las indicaciones del ciudadano Presidente Municipal, la Secretaría a mi cargo continuará con los trámites conducentes hasta su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que las mismas cobren vigencia y surtan todos los efectos legales a que hubiere lugar, de igual forma se proceda a su publicación en la gaceta municipal para conocimiento de la comunidad regiomontana”.- Sigue expresando el C. Secretario del R. Ayuntamiento: “A continuación en el punto de informe de comisiones, fue turnado a los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura para su estudio y análisis el Proyecto de Modificación a la Bases Reglamentarias del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”, por lo anterior dicha Comisión llevó a efecto reuniones de trabajo en coordinación con la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano y de acuerdo a lo que señala el artículo 38 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, se solicita presenten ante este pleno el dictamen elaborado sobre este asunto, para lo cual cedo el uso de la palabra al Regidor Mario Leal Regalado”.- A continuación, en uso de la palabra el C. REG. MARIO ALBERTO LEAL REGALADO, expresó: “Gracias señor Secretario, señor Presidente Municipal, integrantes del Republicano Ayuntamiento, con el propósito de agilizar el orden del día y de no haber inconveniente le solicito al Secretario del Ayuntamiento, el someter a votación la dispensa de lectura del dictamen referente a la Modificación a la Bases Reglamentarias del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” al magisterio de Monterrey, del cual solo procederé a dar lectura a los acuerdos, en virtud de que el mismo ha sido circulado con oportunidad a todos los integrantes de este Republicano Ayuntamiento, de la misma forma, al ser aceptada mi propuesta, el documento deberá ser transcrito en forma integra en el acta que se elabore en esta sesión”.- Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, lo siguiente: “De acuerdo a la petición del Regidor Mario Leal Regalado, someto a su consideración la dispensa de la lectura del dictamen para lo cual les pido levanten su mano quienes estén de acuerdo. Es aprobada por unanimidad Regidor, continúe”.-

Enseguida, el C. REG. MARIO ALBERTO LEAL REGALADO, procede a la presentación de dicho dictamen: "C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Presente.- Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para su estudio y análisis el proyecto de modificación a las Bases Reglamentarias del Reconocimiento Público "Miguel F. Martínez" al Magisterio de Monterrey, por lo que esta Comisión tiene a bien presentar al pleno del R. Ayuntamiento los siguientes: ANTECEDENTES: I.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en su artículo 26 inciso d) fracciones II y VIII establecen como atribución del R. Ayuntamiento "Fomentar el desenvolvimiento de la cultura, deportes, las actividades recreativas de sano esparcimiento, el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos del pueblo, así como el respeto y aprecio a los símbolos patrios" y "Promover, en el ámbito de su competencia el mejoramiento del nivel cívico de sus habitantes". II.- Que la Comisión de Educación y Cultura del R. Ayuntamiento de Monterrey en fecha 24 de marzo de 2004 presentó al pleno del R. Ayuntamiento el Proyecto de Bases Reglamentarias del Reconocimiento Público "Miguel F. Martínez" al Magisterio de Monterrey, el cual fue aprobado por ese órgano colegiado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2004.- III.- Que la Comisión de Educación y Cultura envió al pleno del R. Ayuntamiento de Monterrey, las reformas a las Bases Reglamentarias del Reconocimiento Público "Miguel F. Martínez" al Magisterio de Monterrey, mismas que fueron aprobadas en fecha 9 de Febrero de 2005. IV. Que en fecha 18 de enero de 2006, el R. Ayuntamiento de Monterrey aprueba emitir la convocatoria para ese año en virtud de que las bases en comento no sufrieron modificaciones.- CONSIDERANDO: PRIMERO.- Que en las Bases Reglamentarias se establece en el artículo segundo del apartado de Transitorios que "La Comisión de Educación y Cultura del R. Ayuntamiento de Monterrey será la encargada de resolver lo no previsto en las Bases y la Convocatoria correspondiente". SEGUNDO: Que los miembros de la Comisión que suscribimos

el presente dictamen, sostuvimos diversas reuniones de trabajo en coordinación con la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad, a fin de revisar y analizar el proyecto de modificación a las Bases Reglamentarias del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” al Magisterio de Monterrey.- TERCERO: Que En fecha 16 de febrero del presente año, los integrantes de esta Comisión de Educación y Cultura del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, consideramos atendibles las modificaciones a los artículos 1, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 de las Bases Reglamentarias del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”, mismas que se presentan de la siguiente forma: - - - - -

“BASES REGLAMENTARIAS DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO “MIGUEL F. MARTÍNEZ” AL MAGISTERIO DE MONTERREY”.- - - - -

ARTÍCULO 1.- Este Acuerdo tiene por objeto instituir las Bases Generales conforme a las cuales el R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, otorgará el Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”.

ARTÍCULO 2.- .....

ARTÍCULO 3.- .....

ARTÍCULO 4.- El jurado estará integrado por:

- a) Titular de la Secretaría encargada de la Educación, el cual fungirá como Presidente del Jurado;
- b) Presidente de la Comisión de Educación y Cultura del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey;
- c) Secretario de la Comisión de Educación y Cultura del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey;
- d) Un ciudadano de reconocido prestigio social;
- e) Un representante de la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León.
- f) Un representante de la Sección 21 del SNTE;
- g) Un representante de la Sección 50 del SNTE;
- h) Un representante de la Asociación Estatal de Padres de Familia;
- i) Un maestro jubilado;
- J) Un maestro reconocido de las escuelas Normales establecidas en el Municipio de Monterrey, y
- k) Un alumno(a) destacado(a) de las escuelas Normales establecidas en el Municipio de Monterrey.

ARTÍCULO 5.- El Consejo Municipal de Participación Social de la Educación será el responsable de designar a los miembros a que hace referencia los incisos d, i, j y k del artículo anterior.

ARTÍCULO 6.- .....

ARTÍCULO 7.- La fecha límite de recepción de propuestas de candidatos será el día 16 del mes de Abril de cada año, en las oficinas de la Secretaría encargada de la Educación, sita en Padre Mier número 959 oriente esquina con Francisco Javier Mina en el Centro de la Ciudad, o en las unidades regionales de la Secretaría de Educación del Estado correspondientes, donde se cotejará al recibir. La propuesta deberá ser presentada exactamente en los términos siguientes: La persona interesada en registrar participantes, deberá presentar la documentación en el siguiente orden:

- a. Portada: nombre del participante, nivel en el que concursa, nombre completo de la escuela, zona escolar, unidad regional a la que pertenece.
- b. Índice.
- c. Carta aval expedida por el Consejo Consultivo Escolar de Participación Ciudadana para maestros y directores.
- d. Currículum vitae.
- e. Presentar documentos probatorios de formación profesional: preparación docente, algún otro título profesional, postgrados, talleres y otros.
- f. Copia del comprobante de pago, de la última quincena.
- g. Constancia de antigüedad, expedida por el departamento correspondiente (escalafón o registros y controles).
- h. Participación en programas educativos: proyectos, publicaciones, conferencias, simposios, asesorías, círculos de estudio, entre otros.
- i. Identificación con la comunidad: acciones coadyuvantes con padres de familia, grupos socioculturales o programas de desarrollo humano.
- j. Disposición profesional: asesoría a grupos sociales, deportivos, culturales, educativos, entre otros.
- k. Asiduidad al servicio, con puntualidad y asistencia (en caso de docentes en servicio).
- l. Eficiencia en su trabajo docente, reconocida en evaluaciones del REALE, Mérito Docente, Mérito Escolar, Escuela de Calidad, entre otras, promovidas por la Secretaría de Educación de Nuevo León.
- m. En el caso de docentes de nivel secundaria, deberán laborar un mínimo de quince horas frente a grupo (validando la copia del horario por la autoridad respectiva).

Los documentos anteriores se deberán presentar en el orden señalado, engargolado o empastado, y la omisión o alteración de alguno(s) de los documentos anteriores causará descalificación.

ARTÍCULO 8.- Podrán ser candidatos al Reconocimiento Público "Miguel F. Martínez" al Magisterio, los maestros(as) frente a grupo, directores(as), inspectores(as), supervisores(as) y jefes(as) de sector, activos(as) o jubilados(as), en alguna de las escuelas de educación básica, ubicadas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los niveles educativos de Preescolar, Primaria, Secundaria y Especial y que no hayan obtenido este reconocimiento.

Se premiará a :

- a) Cuatro docentes, activos(as) o jubilados(as), uno de cada nivel educativo; y
- b) Cuatro directivos, activos(as), uno de cada nivel educativo.

Todos los candidatos que se inscriban recibirán diploma de participación.

ARTÍCULO 9.- Las maestras y maestros acreedores al Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” al Magisterio tendrán derecho a:

- a).- Medalla “Miguel F. Martínez” a la labor docente.
- b).- Reconocimiento
- c).- Estímulo económico de \$25,000 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO 10.- El R. Ayuntamiento de Monterrey, determinará la sede de la Ceremonia de Entrega del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” al Magisterio. Este acto se realizará en Sesión Solemne del R. Ayuntamiento, durante el mes de mayo de cada año. TRANSITORIOS.- ARTICULO PRIMERO.-

Las modificaciones a las Bases Reglamentarias entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por el R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey. ARTICULO

SEGUNDO.- La Comisión de Educación y Cultura del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey será la encargada de resolver lo no previsto en las Bases y

en la Convocatoria correspondiente. Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Educación de Cultura, sometemos a consideración

de este R. Ayuntamiento los siguientes: ACUERDOS: PRIMERO.- Se recomienda modificar las Bases Reglamentarias del Reconocimiento Público “Miguel F.

Martínez” al Magisterio de Monterrey para quedar en los términos antes expuestos. SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo dése a conocer la

convocatoria para el 2007, dándose la debida difusión para el conocimiento de la ciudadanía. TERCERO.- Se difunda en la Gaceta Municipal para los efectos

jurídicos conducentes y para que la ciudadanía conozca el contenido de este acuerdo. Atentamente Monterrey, N. L., a 16 de febrero de 2007. Comisión de

Educación y Cultura del R. Ayuntamiento de Monterrey. Reg. Mario Alberto Leal Regalado, Presidente.- Reg. Armando Amaral Macías, Secretario.- Reg. Modesta

Morales Contreras, Vocal.- Reg. Antonio García Luna, Vocal.- Reg. Candelario Maldonado Martínez, Vocal.- Rúbricas”.- Acto seguido, en uso de la palabra el C.

SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Gracias Regidor. Queda a consideración de los presentes en lo general el dictamen presentado por el

Regidor Mario Leal Regalado. De no haber comentarios en lo general queda a su

consideración el dictamen en lo particular. De no haber comentarios en lo particular procederemos a su votación la que será en forma nominal y de no haber inconveniente realizaremos la misma tanto en lo GENERAL como en lo PARTICULAR en un solo acto, por lo que solicito al Síndico 1º., inicie la votación”.- Rogelio Sada Zambrano, a favor.- María de los Ángeles García Cantú, a favor.- Marcos Mendoza, a favor.- Luis Alberto García Lozano, a favor.- Julio César García Garza, a favor.- Ana Cristina Morcos Elizondo, a favor.- Juan Antonio Campos Gutiérrez, a favor.- Jovita Morin Flores, a favor.- Sandra Leticia Hernández Padilla, a favor.- Pedro Mendoza Guerrero, a favor.- Martina García Reyes, a favor.- Modesta Morales Contreras, a favor.- Hugo Ortiz Rivera, a favor.- Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, a favor.- Antonio García Luna, a favor.- Ofelia Cervantes García, a favor.- Sergio Corona Serrano, a favor.- Tomás David Macías Canales, a favor.- Armando Amaral Macías, a favor.- Benito Martínez Loera, a favor.- Mario Armando de la Garza Casas, a favor.- Daniel Bautista Rocha, a favor.- Humberto Cervantes Lozano, a favor.- Pedro Carmelo Arredondo Meras, a favor.- Gilberto Crombe Camacho, a favor.- Candelario Maldonado Martínez, a favor.- Sergio Arellano Balderas, a favor.- Manuel Elizondo Salinas, a favor.- Mario Alberto Leal Regalado, a favor”.- Enseguida, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo. **“Se Aprueba por Unanimidad.**- Habiendo sido aprobado el dictamen en lo general y en lo particular mediante el cual se modifican las Bases Reglamentarias del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” al Magisterio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y en cumplimiento de las indicaciones del Ciudadano Presidente Municipal de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, la Secretaría a mi cargo continuará con los trámites conducentes para su publicación en la Gaceta Municipal para conocimiento de la comunidad regiomontana.- Dentro de informe de Comisiones se solicita al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano exponga ante este pleno el documento elaborado sobre Consulta al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2002-2020 y al Plan Parcial de Desarrollo Urbano sustentable Cañón del Huajuco 2002-2020, para lo cual cedo el uso de la

palabra”.- Interviniendo en ese momento, el C. REG. MARIO ALBERTO LEAL REGALADO, quien dijo: “Señor Secretario, si me permite hacer un comentario antes para dar un agradecimiento.- Manifestando el C. Secretario del R. Ayuntamiento, lo siguiente: “Con todo gusto Regidor”.- Continuando con el uso de la palabra el C. REG. MARIO ALBERTO LEAL REGALADO, expresó: “Antes que nada quiero agradecer a todo este Republicano Ayuntamiento, aunque estoy consciente y seguro de que el Magisterio Regiomontano pone su mayor esfuerzo, yo quiero agradecer a este Republicano Ayuntamiento que hayan aprobado por unanimidad este acuerdo, al señor Alcalde que sigue impulsando y estimulando el buen desempeño de los Maestros y a los compañeros de Educación, que por ahí estuvimos y a pesar de que es el mismo presupuesto del año pasado, ahí estuvieron de acuerdo y lograron proponer que se incremente, este reconocimiento se hace en medallas, diplomas y estímulo económico, este año se incrementa de 20 a 25 mil pesos, entonces no quise dejar pasar este momento para hacer un agradecimiento y un reconocimiento por el apoyo que nos han dado y espero seguir contando con eso. Gracias señor Secretario”.- Enseguida, en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Claro que si señor Regidor. Continuando con el tema de la Comisión de Desarrollo Urbano, cedo el uso de la palabra al Regidor Benito Martínez”.- A continuación en uso de la misma, el C. REG. BENITO MARTÍNEZ LOERA, quien dijo: “Señor Presidente Municipal, integrantes del Republicano Ayuntamiento, con el propósito de obviar tiempo y agilizar el orden del día, de no haber inconveniente solicito al Ciudadano Secretario del Republicano Ayuntamiento, someta a votación de este cuerpo Colegiado, la dispensa de lectura total del dictamen relativo a la cancelación al Proceso de Consulta Pública respecto al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2002-2020 y al Plan Parcial de Desarrollo Urbano sustentable Cañón del Huajuco 2002-2020, para solamente referirme a los puntos resolutivos del mismo, en la inteligencia de que el dictamen deberá ser transcrito íntegramente en el acta que se elabore de esta sesión”.- Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, lo siguiente: “De acuerdo a la solicitud del Regidor Benito Martínez, se somete a la consideración de este pleno dispensar la lectura del

dictamen para lo cual solicito levanten su mano quienes estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad, Regidor, continúe”.- Acto seguido, el C. REG. BENITO MARTÍNEZ LOERA, dijo: “Una vez que ha sido aprobada la dispensa de la lectura total del dictamen, me permito dar a conocer a ustedes aspectos del dictamen”.- A continuación, se transcribe en forma completa el citado documento, mismo que a la letra dice: “R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY. Presente.- Los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, con fundamento en los artículos 29 Fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 22 fracción IV, 56, 57, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y uso de las consideraciones que conceden dichos ordenamientos, tenemos a bien presentar los siguientes: ANTECEDENTES: PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio del 2006, el R. Ayuntamiento, acordó hacer del conocimiento público el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2002-2020, y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano sustentable Cañón del Huajuco 2002-2020. Posteriormente en fecha 28 de julio del mismo año, fue publicada la convocatoria para iniciar el Foro de Consulta Pública, para la revisión de los planes anteriormente mencionados, señalando como fecha de inicio el día 07 de agosto del 2006 de las 9:00 a las 15:00 horas en la sala de juntas de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Municipalidad, a fin de invitar a la comunidad del Municipio para que participaran con propuestas, sugerencias y/o comentarios de los proyectos mencionados. SEGUNDO.- En fechas 11, 17 y 22 de agosto del año próximo pasado, se tuvieron reuniones con diferentes vecinos, Instituciones, especialistas en la materia y algunos representantes de las diversas asociaciones de la iniciativa privada, mismas en las que asistieron algunos de los integrantes del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano. TERCERO.- Obra en expediente que en fecha 5 de septiembre del año en comento, se llevó a cabo una audiencia, en la cual fueron recibidas propuestas de diversas personas de la comunidad. CUARTO.- En fecha 18 de septiembre, 10 y 11 del mes de octubre, se realizaron publicaciones en el periódico Milenio, en donde se convocó a



reuniones informativas por delegación respecto del proyecto de modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2002-2020, y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano sustentable Cañón del Huajuco 2002-2020.

QUINTO.- De las documentales se observa que obran oficios dirigidos a los integrantes del Consejo Consultivo en donde les fueron proporcionados los Planes de Desarrollo Urbano, así como oficios en donde se les convoca a una audiencia pública efectuada en fecha 12 de septiembre del 2006, para que participaran en las modificaciones u observaciones del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2002-2020, y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano sustentable Cañón del Huajuco 2002-2020.

SEXTO.- En fechas 21, 27 de Septiembre y 04, 11 y 18 de Octubre del año próximo pasado, se llevaron a cabo reuniones en donde se recibieron propuestas, elaborándose una lista de las personas que acudieron, así como de las propuestas, mismas que quedaron anexadas.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, establece en su artículo 40, el procedimiento a seguir para la formulación o modificación de los Planes de Desarrollo Urbano; y visto el número primero de los antecedentes mencionados en el apartado que precede, se desprende que el C. Licenciado Edgar R. Olaíz Ortiz, fungiendo en su calidad de Presidente Municipal sustituto de la Ciudad de Monterrey, emite publicación de fecha 28 de julio del 2006, en respuesta a lo aprobado por el Pleno del R. Ayuntamiento en fecha 14 de julio del mismo año, decretando como inicio de la Consulta Pública el día 07 de agosto del año en cita, sin que exista un antecedente que aluda al inicio formal de esta, toda vez que no obra en ningún apartado del expediente algún documento que se refiera al acta de inicio que cita el artículo 40 en su fracción II, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado.

SEGUNDO.- Visto los preceptos jurídicos enmarcados en el artículo 40 en sus fracciones II, III y V relativas a la participación ciudadana en la formulación y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano, las que textualmente dicen: "I.- Los planes estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de treinta días naturales en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de la

autoridad municipal correspondiente, y se celebrarán dos audiencias públicas para exponer por parte de la autoridad dichos planes;...II.- Los planes estarán disponibles para consulta pública durante un plazo de treinta días naturales.....III.- La primera audiencia dará inicio al proceso de la participación social y tendrá el propósito de exponer los proyectos de planes y recibir los planteamientos por escrito de los asistentes; V.- De dichas audiencias se levantarán actas que consignen las preguntas y planteamientos de los asistentes, mismas que serán utilizadas, en lo procedente, en los ajustes a los proyectos presentados; Teniendo en cuenta de que en fechas 11, 17 y 22 de agosto del año próximo pasado, se tuvieron reuniones con algunos vecinos, Instituciones especialistas en la materia, así como con algunos representantes de las diversas Asociaciones de la Iniciativa Privada, en las que como se advierte, que si bien es cierto, algunos de los participantes que integran el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano estuvieron presentes, estos no comparecieron en su totalidad. Cabe señalar que en lo relativo a la primera audiencia, y atendiendo a las formalidades que estas deben respetar las cuales no fueron cumplidas durante el proceso, estas reuniones no deben de tomarse como tal, ya que no se levantó acta de las propuestas como lo establecen los preceptos mencionados con anterioridad. TERCERO.- Que en fecha 05 de septiembre del año próximo pasado, se llevó a cabo una audiencia, sin especificar si era la primera, en la cual se recibieron propuestas de diversas personas de la comunidad, percatándonos de que dentro de la documentación que entregara la anterior administración, no se advierte que en la audiencia citada se haya levantado acta en donde se consignen las propuestas, ni donde se mencione el número de audiencia, tal y como se plasma en las fracciones III, IV y V del artículo 40 del ordenamiento en cita, el cual refiere: III.- La primera audiencia dará inicio al proceso de la participación social y tendrá el propósito de exponer los proyectos de planes y recibir los planteamientos por escrito de los asistentes; IV.- La segunda audiencia se hará el último día del plazo fijado para la participación social y tendrá como propósito recibir los planteamientos por escrito de los asistentes; V.- De dichas audiencias se levantarán actas que consignen las preguntas y planteamientos de

los asistentes, mismas que serán utilizadas, en lo procedente, en los ajustes a los proyectos presentados. CUARTO.- Que en fechas 18 de Septiembre, 10 y 11 de octubre se realizaron publicaciones en el periódico Milenio, en donde se convoca a reuniones informativas por delegación respecto del proyecto de modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2002-2020, y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano sustentable Cañón del Huajuco 2002-2020, llevándose a cabo algunas reuniones, las cuales no deben considerarse como audiencias ya que no cumplen con los preceptos del Ordenamiento Legal en cita, las propuestas fueron recibidas los días 14, 21 y 27 de Septiembre, y 04 y 11 de Octubre del año próximo pasado, sin que se hubiese levantado el acta correspondiente, ya que se elaboró sólo una lista de las personas que acudieron y se anexaron las propuestas. Por otro lado, la fecha de recepción de propuestas termina 30 días después de haber dado inicio la Convocatoria, según lo previsto en el artículo 40 fracciones II, III y IV del ordenamiento en mención, y la convocatoria de consulta Pública establece como fecha de inicio el 07 de agosto del 2006. QUINTO.- Visto los antecedentes y mencionadas las irregularidades que se presentaron durante la consulta, mismas que han sido explicadas en los considerandos precedentes, las cuales están contempladas en el artículo 40 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se considera necesario se cancele y se deje sin efecto legal alguno la Consulta Pública aprobada el 14 de julio del año próximo pasado, toda vez que no obstante las irregularidades en la realización de las audiencias, y a un cuando la Secretaría cumplió con lo establecido en la fracción VI, referentes a la entrega de los planes a los Integrantes del Consejo Consultivo, se proceda a desechar las propuestas improcedentes y a la información de los particulares sobre esto, ya que no se cumplió lo establecido en la fracción VII y VIII del citado Ordenamiento, toda vez que no se encontró un archivo en el que se hiciera referencia a las propuestas improcedentes, lo que supone que las propuestas que fueron presentadas se aceptaron en su totalidad. En consecuencia a lo anterior y del análisis que se realizó en reuniones de trabajo en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad, los integrantes de esta

Comisión en virtud de las irregularidades vertidas en el procedimiento para llevarse a cabo la Consulta Pública, determinamos que no se cumplió con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Nuevo León. Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política de Nuevo León; 9 inciso b), 12 fracción I y XXIV, 32 fracción, 34, 35, 40, 46, 88, 90, 95 de la Ley de Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Nuevo León; ésta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento proponemos los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Se aprueba cancelar y dejar sin efecto legal alguno, el proceso de la Consulta Pública aprobada por el Pleno del R. Ayuntamiento en fecha 14 de julio del 2006, respecto a los proyectos del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2002-2020, y del Plan Parcial de Desarrollo Urbano sustentable Cañón del Huajuco 2002-2020. SEGUNDO.- Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey. TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, a fin de que resguarde y forme un expediente que contenga toda la información referente al procedimiento. Atentamente Monterrey, N. L., a 28 de febrero de 2007. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. C. Reg. Benito Martínez Loera, Presidente.- C. Reg. Tomás David Macías Canales, Secretario.- C. Reg. Sandra Hernández Padilla, Vocal.- C. Reg. Luis Alberto García Lozano, Vocal.- C. Reg. Julio César Garza García, Vocal.- C. Reg. Pedro Carmelo Arredondo Meras, Vocal.- C. Reg. Sergio Arellano Balderas, Vocal.- C. Reg. Gilberto Crombe Camacho, Vocal.- C. Reg. Mario Alberto Leal Regalado, Vocal.- Rúbricas”.- Acto continuo, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: “Muchas gracias Regidor. A consideración de ustedes el asunto ya presentado. De no haber comentarios, se somete a votación de los presentes el documento que contiene los acuerdos a que se ha hecho mención, solicito levanten su mano quienes estén de acuerdo con el presente dictamen. **Se aprueba por**

**unanimidad**”.- También en el punto de informe de Comisiones”.- En este momento el C. Reg. Gilberto Crombe Camacho, solicitó el uso de la palabra.- A lo que el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Adelante Regidor Crombe”.- En el uso de la palabra el C. REG. GILBERTO CROMBE CAMACHO, dijo: “Después de aprobar la cancelación quiero comentar que estaremos muy de cerca la fracción PRI, VERDE y platicando también con nuestro Presidente de la Comisión Benito, muy de cerca con la Comisión de Desarrollo Urbano para que el nombre que se le ha dado a este Plan de Sustentabilidad sea en realidad, eso, estaremos muy de cerca para que sea sustentable y se coordine con otras partes afectadas como lo que es vialidad, transporte público, áreas verdes y se respete o se pueda proteger a los más que se pueda en la legalidad, áreas verdes y uso de suelo, si bien la ciudad está creciendo para muchas partes, la mayoría prácticamente toda, está creciendo hacia el Cañón del Huajuco, y tenemos que proteger esa zona, para que sea sustentable y no sea después un problema que inclusive afectaría al centro de la ciudad y a todo el resto de la ciudad, entonces, les comento que estaremos muy de cerca para que sea sustentable este Plan y con la oportunidad que tenemos de acercar otra vez al ciudadano para que se logre, como lo dice el nombre. Gracias”.- Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, lo siguiente: “Gracias Regidor se asienta en actas su comentario. También en el Punto de informe de Comisiones les comunico que los integrantes de la Comisión de Patrimonio recibieron de parte de la Dirección de Patrimonio Municipal para su estudio asuntos en los que se solicita la aprobación de este Republicano Ayuntamiento, por lo anterior, se solicita a los miembros de dicha Comisión hagan uso de la palabra. Cedo el uso de la palabra al Regidor Pedro Arredondo con el asunto de Contratos de Arrendamiento”.- Enseguida, en uso de la palabra, el C. REG. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, expresó: “Si gracias Secretario. Antes de entrar a detalles quiero pedirle que solicitar al pleno la autorización para evitar la lectura del dictamen ya que fue circulado con anticipación y para obviar tiempo”.- A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Con todo gusto, de acuerdo a la solicitud del Regidor Pedro Arredondo, pongo a su consideración la dispensa de la

lectura del dictamen de patrimonio con relación a los Arrendamientos, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada. Se aprueba por unanimidad Regidor Pedro, continúe”.- Acto seguido, el C. REG. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, dió lectura a los aspectos relevantes del citado dictamen, el que en forma completa a continuación se transcribe: “CC. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MONTERREY. Presente.- En fecha 12-doce de febrero del año 2007-dos mil siete, el C. Tesorero Municipal de Monterrey, LIC. ROLANDO OLIVERIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, a petición de la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, dirige atento oficio a la H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, a efecto de emitir Dictamen para la eventual Desincorporación del Dominio Público de diversos inmuebles Propiedad Municipal, esto con el fin de estar en posibilidades de celebrar CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO con una vigencia que concluya hasta el término de la presente Administración Municipal 2006-2009, con diversas personas físicas y/o morales, quienes solicitan la renovación de los mismos, esto en virtud de que han concluido su vigencia; razón por la cual, resulta indispensable la aprobación por parte de los integrantes del R. Ayuntamiento de Monterrey, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, describiendo para tal efecto, los nombres de las personas físicas y/o morales solicitantes, las medidas, colindancias y superficie total de los bienes inmuebles propiedad Municipal a arrendar, así como el destino que se le pretende dar a cada uno de estos inmuebles, siendo estos los siguientes: 1).- Sociedad Mercantil denominada “Banco Santander”, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SANTANDER, representado de manera mancomunada por los CC. Arq. Salvador Ungsec Logi y José de Jesús Ambriz Chavéz, quien solicita el inmueble Propiedad Municipal ubicado en el cruce de las avenidas Francisco I. Madero y Gonzalitos, en la colonia Vista Hermosa de esta Ciudad, localizado específicamente en el área comprendida bajo el paso vehicular instalado sobre la avenida Gonzalitos, la cual pretende ser utilizada para la habilitación de cajones de estacionamiento para los clientes que acudan a dicha Sucursal Bancaria, misma que colinda con el

inmueble en mención; contando el área a ceder en arrendamiento, con las medidas y colindancias indicadas a continuación.- Al Norte, Línea quebrada en 5-cinco tramos, de poniente a oriente, el primero de ellos mide .033 mts. – treinta y tres centímetros, el segundo mide 3.64 mts. – tres metros, sesenta y cuatro centímetros, el tercero mide 18.68 mts. – dieciocho metros, sesenta y ocho centímetros, el cuarto mide 3.24 mts. – tres metros, veinticuatro centímetros, y el quinto mide 0.41 mts. – cuarenta y un centímetros a colindar todos ellos con retorno vehicular de Ave. Gonzalitos; al Este, Línea quebrada en 6-seis tramos, de norte a sur, el primero de ellos mide 4.70 mts. – cuatro metros, setenta centímetros, el segundo mide 2.00 mts. dos metros, el tercero mide 5.94 mts. – cinco metros, noventa y cuatro centímetros, el cuarto mide 29.21 mts. - veintinueve metros, veintiún centímetros, el quinto mide 8.00 mts. – ocho metros y el sexto mide 15.74 mts. – quince metros, setenta y cuatro centímetros a colindar todos ellos con lateral oriente de Ave. Gonzalitos; al Sur, con un radio de 12.51 mts. – doce metros, cincuenta y un centímetros, mide en línea curva 39.68 mts. – treinta y nueve metros, sesenta y ocho centímetros a colindar con Ave. Francisco I. Madero; al Oeste, mide 63.94 mts. – sesenta y tres metros, noventa y cuatro centímetros a colindar con lateral poniente de Ave. Gonzalitos; contando con una superficie total de 1,712.27 mts.<sup>2</sup>- mil setecientos doce metros, veintisiete decímetros cuadrados 2).- Sociedad Mercantil denominada “Banco Mercantil del Norte”, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, representada de manera mancomunada por los CC. C.P. Luis Mario Ochoa Gómez e Ing. Ernesto Treviño Gómez, quien solicita 03-tres inmuebles Propiedad Municipal ubicados en el cruce de las avenidas Revolución y Ricardo Covarrubias, en la colonia Primavera de esta Ciudad, de los cuales, 02-dos de ellos, serán destinados para la habilitación de cajones de estacionamiento para los clientes que acudan a dicha Sucursal Bancaria, con una superficie total de 258.84 mts.<sup>2</sup> - doscientos cincuenta y ocho metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados y el tercero para la ocupación de un Cajero Automático, el cual cuenta con una superficie total de 24.65 mts.<sup>2</sup> - veinticuatro metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados, esto debido a que los inmuebles en mención, colindan con la

propiedad de la parte solicitante; contando los 03-tres inmuebles a cederse en arrendamiento, con las medidas y colindancias indicadas a continuación.- PRIMER INMUEBLE: Al Norte, mide 24.50 mts. – veinticuatro metros, cincuenta centímetros a colindar con Ave. Ricardo Covarrubias; al Este mide 7.61 mts. – siete metros, sesenta y un centímetros a colindar con Área Municipal; al Sur, mide 24.50 mts. – veinticuatro metros, cincuenta centímetros a colindar con Propiedad Privada (Torre Sur); al Oeste, mide 7.60 mts. – siete metros, sesenta centímetros a colindar con Área Municipal; contando con una superficie total de 178.45 mts.<sup>2</sup> - ciento setenta y ocho metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados. SEGUNDO INMUEBLE Al Norte, mide 11.00 mts. - once metros a colindar con Ave. Ricardo Covarrubias; al Este, mide 7.65 mts. – siete metros, sesenta y cinco centímetros a colindar con Área Municipal; al Sur, mide 11.00 mts. – once metros a colindar con Propiedad Privada (Torre Sur); al Oeste, mide 7.64 mts. – siete metros, sesenta y cuatro centímetros a colindar con Área Municipal; contando con una superficie total 80.39 mts.<sup>2</sup> -ochenta metros, treinta y nueve decímetros cuadrados TERCER INMUEBLE Al Norte, mide 1.70 mts. – un metro, setenta centímetros a colindar con Ave. Ricardo Covarrubias; al Este, mide 14.50 mts. – catorce metros, cincuenta centímetros a colindar con Lateral poniente de la Avenida Revolución; al Sur, mide 1.70 mts. – un metro, setenta centímetros a colindar con Área Municipal; al Oeste, mide 14.50 mts. – catorce metros, cincuenta centímetros a colindar con Propiedad Privada (Torre Sur); contando con una superficie total de 24.65 mts.<sup>2</sup> - veinticuatro metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados. 3).- OTONIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, quien solicita el inmueble propiedad Municipal ubicado en el cruce de las avenidas Gonzalitos y Francisco I. Madero, en la colonia Vista Hermosa de esta Ciudad, el cual pretende ser utilizado para la habilitación de cajones de estacionamiento para los clientes que acuden a un negocio de su propiedad, conocido como Billar “Bola Ocho”, el cual colinda con el inmueble en mención; contando el inmueble a ceder en arrendamiento, con las medidas y colindancias indicadas a continuación.- Al Norte, Línea quebrada en 2-dos tramos, de poniente a oriente, el primero de ellos, con un radio de 12.50 mts. – doce metros, cincuenta centímetros, mide en línea curva 18.13 mts. – dieciocho metros,



trece centímetros y el segundo, con un radio de 12.35 mts. – doce metros, treinta y cinco centímetros, mide en línea curva 20.14 mts. – veinte metros, catorce centímetros a colindar ambos con Ave. Francisco I. Madero; al Este, mide 8.01 mts. – ocho metros, un centímetro a colindar con lateral oriente de Ave. Gonzalitos; al Sur, mide 24.76 mts. – veinticuatro metros, setenta y seis centímetros a colindar con Propiedad Municipal; al Oeste, mide 9.15 mts. – nueve metros, quince centímetros a colindar con lateral poniente de Ave. Gonzalitos; contando con una superficie total de 445.55 mts<sup>2</sup>- cuatrocientos cuarenta y cinco metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados. 4).- RAMÓN VILLEGAS LARA, quien solicita el inmueble Propiedad Municipal ubicado en la manzana circundada por las calles Luis G. Urbina, Platón Sánchez y Antonio Coello en la colonia Terminal en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, esto a fin de estar en posibilidades de continuar operando la Vulcanizadora que se encuentra instalada sobre dicho inmueble, siendo este, la única fuente de ingreso de la parte solicitante; contando el inmueble a ceder en arrendamiento, con las medidas, rumbos y colindancias indicadas a continuación.- Del punto 1-uno al punto 2-dos, con rumbo S 33°36'11" W, mide 0.18 mts. – dieciocho centímetros a colindar con la intersección de las calles Luis G. Urbina y Antonio Coello; del punto 2-dos al punto 3-tres, con rumbo S 41°02'32" E, mide 12.15 mts. – doce metros, quince centímetros a colindar con calle Antonio Coello; del punto 3-tres al punto 4-cuatro, con rumbo N 20°58'05 E, mide 5.44 mts. – cinco metros, cuarenta y cuatro centímetros a colindar con calle Platón Sánchez; y del punto 4-cuatro al punto 1-uno, para cerrar el polígono con rumbo N 66°39'46" W, mide 10.70 mts. – diez metros, setenta centímetros a colindar con calle Luis G. Urbina; contando con una superficie total de 30.13 mts.<sup>2</sup> – treinta metros, trece decímetros cuadrados. 5).- ISMAEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, quien solicita el inmueble propiedad Municipal ubicado en la esquina formada por las calles Tercera de Rifleros y Avenida Diego Díaz de Berlanga en la colonia Mariano Escobedo en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, esto a fin de estar en posibilidades de continuar operando la Estación de Taxis que se encuentra instalada sobre dicho inmueble, siendo esta, la única fuente de ingreso de la parte solicitante; contando el

inmueble a ceder en arrendamiento, con las medidas, rumbos y colindancias indicadas a continuación.- Del punto 1-uno al punto 2-dos con rumbo S 58°24'25" E, mide 2.39 mts-dos metros treinta y nueve centímetros a colindar con la Avenida Ruiz Cortines; del punto 2-dos al punto 3-tres con rumbo N 39°11'32" E, mide 14.10 mts.-catorce metros diez centímetros a colindar con Avenida Diego Díaz de Berlanga; del punto 3-tres al punto 4-cuatro con rumbo N 90°00'00" W, mide 9.50 mts.-nueve metros, cincuenta centímetros a colindar con excedente vial de la Avenida Diego Díaz de Berlanga y con Propiedad Particular; y del punto 4-cuatro al punto 1-uno, para cerrar el polígono con rumbo S 08°30'51" W, mide 9.78 mts.-nueve metros setenta y ocho centímetros a colindar con calle Tercera de Rifleros; con una superficie total de 62.67 mts.<sup>2</sup>- sesenta y dos metros, sesenta y siete decímetros cuadrados. En razón de lo anterior, nos permitimos poner a su disposición copias simples de cada uno de los expedientes administrativos generados con las peticiones de las personas físicas y/o morales antes citadas, los cuales incluyen la documentación siguiente: A).- Personas Físicas 1).- Escrito de petición de la parte solicitante, presentado en la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey; 2).- Credencial de Elector de la parte solicitante; 3).- Registro Federal de Contribuyentes de la parte solicitante; 4).- Comprobante de Domicilio; 5).- Documentación Oficial, mediante la cual, se acredita que este Municipio de Monterrey, Nuevo León, es legítimo propietario de los bienes inmuebles solicitados en arrendamiento; 6).- Avalúos Comerciales debidamente elaborados por el Lic. Genaro Salinas Ruiz, C. Corredor Público número 4-cuatro, para cada uno de los inmuebles solicitados por las diferentes personas físicas; 7).- Levantamiento Topográfico debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del área a ceder en arrendamiento a la parte solicitante de que se trate. B).- Personas Morales 1).- Escrito de petición de la Sociedad Mercantil solicitante, presentado en la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey; 2).- Acta Constitutiva de las Sociedades Mercantiles solicitantes, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; 3).- Poder del Representante Legal de la Sociedad Mercantil solicitante; 4).- Credencial de Elector del Representante Legal

de las Sociedad Mercantil que se trate; 5).- Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad Mercantil solicitante; 6).- Comprobante de Domicilio de la Sociedad Mercantil solicitante; 7).- Documentación Oficial, mediante la cual, se acredita que este Municipio de Monterrey, Nuevo León, es legítimo propietario de los bienes inmuebles solicitados en arrendamiento; 8).- Avalúos Comerciales debidamente elaborados por el Lic. Genaro Salinas Ruiz, C. Corredor Público número 4-cuatro, para cada uno de los inmuebles solicitados por las diferentes personas morales; 9).- Levantamiento Topográfico debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del área a ceder en arrendamiento a la Sociedad Mercantil de que se trate. En atención a lo anterior, los miembros de la H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, nos constituimos en los inmuebles objeto del presente Dictamen, a fin de conocerlos, analizarlos, estudiarlos y verificar la sustentación y factibilidad de las solicitudes planteadas. CONSIDERANDOS: I.- Que constatamos y verificamos que las personas físicas y/o morales mencionadas en el presente Dictamen, solicitaron por escrito a la Dirección de Patrimonio, Dependencia Adscrita a la Tesorería Municipal de Monterrey, la renovación de los Contratos de Arrendamientos celebrados con este Municipio para el uso y administración de diversos bienes inmuebles Propiedad Municipal, lo anterior en virtud de que a la fecha, han concluido su vigencia, los Contratos de Arrendamiento celebrados en Administraciones Municipales anteriores; resultando indispensable la renovación en referencia, debido a que las partes solicitantes utilizan actualmente los bienes inmuebles propiedad Municipal descritos en el presente Dictamen. II.- Que constatamos y verificamos que la totalidad de los inmuebles solicitados por las personas físicas y/o morales aludidas, forman parte del Patrimonio Municipal de Monterrey, según se justifica con la Documentación Oficial que se anexa en cada uno de los expedientes administrativos generados para tal efecto, y que acompañan el presente Dictamen. III.- Que constatamos y verificamos que la totalidad de las personas físicas y/o morales citadas con antelación, requieren el otorgamiento en arrendamiento de diversos inmuebles propiedad Municipal, en virtud de encontrarse habilitados sobre dichos inmuebles, comercios de su

propiedad, resultando indispensable su autorización, a fin de que estén en posibilidades de continuar operando dichos negocios. IV.- Que constatamos y verificamos que el Lic. Genaro Salinas Ruiz, C. Corredor Público número 04-cuatro, elaboró avalúos comerciales para cada uno de los inmuebles solicitados en arrendamiento, mismos que se anexan en cada uno de los expedientes generados para tales efectos. V.- Que constatamos y verificamos que los Contratos de Arrendamiento celebrados entre este Municipio de Monterrey, Nuevo León, como parte arrendadora y las personas físicas y morales solicitantes, como parte arrendataria, los cuales a la fecha han concluido su vigencia, establecían como superficie total del inmueble arrendado y como valor del arrendamiento, las cantidades mensuales señaladas en la Tabla insertada en el párrafo siguiente, las cuales, una vez efectuadas inspecciones físicas y levantamientos topográficos de cada uno de los inmuebles citados, por parte de personal adscrito a la Dirección de Patrimonio, fueron detectadas diferencias con las áreas señaladas en dichos Contratos, lo cual, influyó determinadamente en la valuación de los inmuebles propiedad Municipal a cederse en Arrendamiento, según se establece la Tabla siguiente: -----

|   | UBICACIÓN DEL INMUEBLE  | USO  | ÁREA ANTERIOR SEGÚN CONTRATO | RENTA ANTERIOR SEGÚN CONTRATO | ÁREA ACTUALIZADA           | RENTA ACTUALIZADA SEGÚN AVALÚO |
|---|---|--|------------------------------|-------------------------------|----------------------------|--------------------------------|
| SOC. MERCANTIL DENOMINADA "BANCO SANTANDER", S.A.           | AVE. MADERO Y AVE. GONZALITOS BAJO PUENTE A DESNIVEL                        | ESTACION AMIENTO                             | 250.00 MTS. <sup>2</sup>     | \$ 3,328.42                   | 1,712.27 MTS. <sup>2</sup> | \$ 8,000.00                    |
| SOC. MERCANTIL DENOMINADA "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", S.A. | AVE. REVOLUCIÓN NO. 3000 Y AVE. RICARDO COVARRUBIAS COL. PRIMAVERA          | ESTACION AMIENTO Y ÁREA DE CAJERO AUTOMÁTICO | 144.50 MTS. <sup>2</sup>     | \$3,500.00                    | 283.49 MTS. <sup>2</sup>   | \$ 7,250.00                    |
| OTONIEL GARCÍA RODRÍGUEZ                                    | AVE. GONZALITOS Y FRANCISCO I. MADERO FRENTE A NO. 904 COL. VISTA HERMOSA   | ESTACION AMIENTO                             | 343.00 MTS. <sup>2</sup>     | \$ 2,500.00                   | 445.55 MTS. <sup>2</sup>   | \$ 3,200.00                    |
| RAMÓN VILLEGAS LARA   | ANTONIO A. COELLO NO. 1310 COL. TERMINAL                                    | VULCANIZA DORA                               | 57.00 MTS. <sup>2</sup>      | \$ 700.00                     | 30.13 MTS. <sup>2</sup>    | \$ 750.00                      |
| ISMAEL GUTIERREZ HERNÁNDEZ                                  | AVE. DIEGO DÍAZ DE BERLANGA Y 3ERA. DE RIFLEROS EN LA COL. MARIANO ESCOBEDO | ESTACIÓN DE TAXI                             | 62.67 MTS. <sup>2</sup>      | \$ 600.00                     | 62.67 MTS. <sup>2</sup>    | \$ 1,000.00                    |

VI.- Que constatamos y verificamos que de ser aprobado el presente Dictamen, las personas físicas y/o morales solicitantes deberán pagar a favor de este Municipio de Monterrey, Nuevo León, la cantidad mensual antes señalada, debiendo liquidarse los primeros 05-cinco días de cada mes, en las cajas de las Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal, localizado en el cruce de las calle Zaragoza y Ocampo, s/n en el Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, debiendo acudir a la Dirección de Patrimonio a solicitar un recibo provisional de pago, el cual será entregado en las cajas citadas, esto con el fin de que sea aceptado y tramitado el pago correspondiente. VII.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, es facultad exclusiva de los Ayuntamientos, dar en arrendamiento los bienes que integran su Patrimonio; razón por la cual, resulta indispensable someter a consideración de los integrantes del R. Ayuntamiento, la aprobación del presente Dictamen, esto a fin de que este Municipio de Monterrey, Nuevo León, esté en posibilidades de celebrar Contratos de Arrendamiento, con las diferentes personas físicas y/o morales solicitantes. VIII.- Que constatamos y verificamos que las personas físicas y/o morales solicitantes, se encuentran en posibilidades de celebrar Contratos de Arrendamiento con éste Municipio, en el que concluirán su vigencia, al término de la presente Administración Municipal 2006-2009, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León, asegura la devolución del Área municipal al término de dicho Contrato de Arrendamiento o con anticipación en el caso de que éste, no sea utilizado para los fines para el cual se otorgó, por lo que será promovida la terminación anticipada o rescisión del mismo. IX.- Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento en coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad en general, está en posibilidades de colaborar con las personas físicas y/o morales solicitantes, cediendo en ARRENDAMIENTO, los inmuebles propiedad Municipal objeto del presente Dictamen, debiendo encontrarse vigentes hasta el término de la presente Administración Municipal 2006-2009. En atención a los considerandos mencionados y con fundamento en lo

dispuesto en los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 152 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción IV que refiere al apartado Del Orden Jurídico del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey, este Cuerpo Colegiado tiene a bien dictaminar: DICTAMEN: PRIMERO.- Se recomienda al R. Ayuntamiento de Monterrey, autorizar al Presidente Municipal, para que en forma conjunta con los CC. Secretario del R. Ayuntamiento, Síndico Segundo del R. Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Monterrey, celebren CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO con una vigencia que concluya hasta el término de la presente Administración Municipal 2006-2009, con diversas personas físicas y/o morales, quienes solicitan la renovación de los mismos, esto en virtud de que han concluido su vigencia, los Contratos de Arrendamiento celebrados con este Municipio, en Administraciones Municipales anteriores; razón por la cual, resulta indispensable la aprobación por parte de los integrantes del R. Ayuntamiento de Monterrey, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, siendo las partes solicitantes y los bienes inmuebles Propiedad Municipal, los descritos a continuación: 1).- Sociedad Mercantil denominada "Banco Santander", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SANTANDER, quien solicita el inmueble Propiedad Municipal ubicado en el cruce de las avenidas Francisco I. Madero y Gonzalitos, en la colonia Vista Hermosa de esta Ciudad, localizado específicamente en el área comprendida bajo el paso vehicular instalado sobre la mencionada avenida Gonzalitos, la cual pretende ser utilizada para la habilitación de cajones de estacionamiento para los clientes que acudan a dicha Sucursal Bancaria. 2).- Sociedad Mercantil denominada "Banco Mercantil del Norte", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, quien solicita 03-tres inmuebles Propiedad Municipal ubicados en el cruce de las avenidas Revolución y

Ricardo Covarrubias, en la colonia Primavera de esta Ciudad, de los cuales, 02-dos de ellos, serán destinados para la habilitación de cajones de estacionamiento para los clientes que acudan a dicha Sucursal Bancaria, con una superficie total de 258.84 mts.<sup>2</sup> - doscientos cincuenta y ocho metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados y el tercero para la ocupación de un Cajero Automático, el cual cuenta con una superficie total de 24.65 mts.<sup>2</sup> - veinticuatro metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados. 3).- OTONIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, quien solicita el inmueble Propiedad Municipal ubicado en el cruce de las avenidas Gonzalitos y Francisco I. Madero, en la colonia Vista Hermosa de esta Ciudad, el cual pretende ser utilizado para la habilitación de cajones de estacionamiento para los clientes que acuden a un negocio de su propiedad, conocido como Billar "Bola Ocho". 4).- RAMÓN VILLEGAS LARA, quien solicita el inmueble Propiedad Municipal ubicado en la manzana circundada por las calles Luis G. Urbina, Platón Sánchez y Antonio Coello en la colonia Terminal en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, esto a fin de estar en posibilidades de continuar operando la Vulcanizadora que se encuentra instalada sobre dicho inmueble. 5).- ISMAEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, quien solicita el inmueble Propiedad Municipal ubicado en la esquina formada por las calles Tercera de Rifleros y Avenida Diego Díaz de Berlanga en la colonia Mariano Escobedo en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, esto a fin de estar en posibilidades de continuar operando la Estación de Taxis que se encuentra instalada sobre dicho inmueble. SEGUNDO.- Que las personas físicas y/o morales antes citadas, deberán efectuar los pagos por concepto de arrendamiento de manera mensual, dentro de los primeros 05-cinco días de cada mes, según lo indicado en el numeral V de los Considerandos del presente Dictamen, quienes deberán efectuar dichos pagos en las cajas de la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal, localizado en el cruce de las calle Zaragoza y Ocampo, s/n en el Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, debiendo acudir primeramente a la Dirección de Patrimonio a solicitar un recibo provisional de pago, el cual será entregado en las Cajas en referencia, esto con el fin de que sea aceptado y tramitado el pago correspondiente. TERCERO.- Que cada uno de las personas físicas y/o morales

en comento, se comprometen a no subarrendar el bien inmueble Propiedad Municipal que le hubiera sido otorgado en ARRENDAMIENTO, por lo que en caso contrario, se procederá a la rescisión del Contrato de Arrendamiento a celebrarse con este Municipio de Monterrey, Nuevo León; así mismo, causarán rescisión, en caso de que alguna de las partes solicitantes, incumplan en 02-dos o más de los pagos mensuales fijados para tal efecto, o bien, en el caso de que estos, no sean utilizados para los fines para los cuales se otorgó, promoviendo para tal efecto, ante la Dirección Jurídica de este Municipio de Monterrey, Nuevo León, el procedimiento legal correspondiente para la terminación anticipada de los mismos.

CUARTO.- De ser aprobado el presente Dictamen por éste R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese tanto la elaboración de cada uno de los Contratos de Arrendamiento solicitados, como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; así mismo se condiciona a que en caso de vencimiento de los Contratos en referencia y/o causarán rescisión en caso de presentarse alguna de las causales mencionadas en el párrafo anterior, se reincorporarán al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia de los Contratos de Arrendamiento aludidos, los cuales quedarían en beneficio de la Comunidad en general. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracciones IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey.

Monterrey, Nuevo León, 28 de febrero del 2007 H. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- Lic. María de los Ángeles García Cantú, Presidente.- Lic. Pedro Carmelo Arredondo Meras, Secretario.- C. Luis Alberto García Lozano, Vocal.- Dr. Manuel Elizondo Salinas, Vocal.- Profr. Armando Amaral Macías, Vocal.- Rúbricas”.- Enseguida, en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Se somete a consideración de este Republicano Ayuntamiento el dictamen emitido por la Comisión de Patrimonio. De no haber comentarios se somete a votación de los presentes el dictamen presentado, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, **se aprueba por Unanimidad**”.- Cedo el uso de la palabra al Regidor Luis Alberto García para la



presentación del dictamen con respeto a permuta”.- Acto seguido, en uso de la palabra, el C. REG. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, dijo: “Buenas tardes, señor Secretario también para solicitarle ponga en consideración del pleno la dispensa del dictamen, ya que se les hizo llegar con antelación”.- Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, lo siguiente: “A consideración del pleno la solicitud del Regidor Luis Alberto García, solicitando la dispensa de la lectura del dictamen, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, se aprueba por unanimidad Regidor, continúe”.- Continua manifestando el C. Regidor Luis Alberto García Lozano: “De ser aprobado se pasaría íntegramente al acta”.- Enseguida, se transcribe en forma completa el dictamen número dos de la Comisión de Patrimonio, el que a la letra dice: “CC. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MONTERREY. Presente.- En fecha 19-diecinove de febrero del año 2007-dos mil siete, el C. Presidente Municipal de Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, dirigió atento oficio a la H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, a efecto de emitir Dictamen para la Desafectación del Dominio Público Municipal de un bien inmueble con una superficie total de 1,517.44 mts.<sup>2</sup> - mil quinientos diecisiete metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión Propiedad Municipal con una superficie total de 12,461.33 mts.<sup>2</sup> - doce mil cuatrocientos sesenta y un metros, treinta y tres decímetros cuadrados, mismo que se ubica en la intersección de las calles Torneros y Pianistas en el Fraccionamiento Paseo de San Bernabé (Sector La Alianza) de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, lo anterior a fin de estar en posibilidades de celebrar CONTRATO DE PERMUTA DE BIENES INMUEBLES, con los CC. IGNACIO ENRIQUE DE ZAMACONA PAUL Y JAVIER EMILIO DE ZAMACONA PAUL; dicho inmueble Propiedad Municipal cuenta con las medidas, rumbos y colindancias siguientes: AL NORESTE 111.38 mts. – ciento once metros, treinta y ocho centímetros, a colindar con calle Torneros; AL SURESTE 8.63 mts. – ocho metros, sesenta y tres centímetros a colindar con Área Municipal; AL SUROESTE 111.29 mts.- ciento once metros, veintinueve centímetros a colindar con Propiedad Particular (Parcela 115-ciento quince); AL NOROESTE 18.67 mts. – dieciocho

metros, sesenta y siete centímetros a colindar con Área Municipal. Superficie Total 1,517.44 mts.<sup>2</sup> - mil quinientos diecisiete metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión con una superficie total de 12,461.33 mts.<sup>2</sup> - doce mil cuatrocientos sesenta y un metros, treinta y tres decímetros cuadrados. Así mismo, los CC. IGNACIO ENRIQUE DE ZAMACONA PAUL Y JAVIER EMILIO DE ZAMACONA PAUL, desean permutar a favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León, un inmueble en copropiedad, contando cada uno de ellos con el 50 % - cincuenta por ciento de la propiedad del inmueble objeto del presente Dictamen, mismo que cuenta con una superficie de 2,050.73 mts.<sup>2</sup> - dos mil cincuenta metros, setenta y tres decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión con superficie total de 24,713.00 mts.<sup>2</sup> - veinticuatro mil setecientos trece metros cuadrados, ubicado en calle Torneros, colindante al Fraccionamiento Paseo de San Bernabé (Sector La Alianza) en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE 10.50 mts. – diez metros, cincuenta centímetros, a colindar con Área Municipal; AL SURESTE 200.24 mts. – doscientos metros, veinticuatro centímetros a colindar con Propiedad Particular (Parcela 115-ciento quince); AL SUROESTE 10.01 mts.- diez metros, un centímetro a colindar con Propiedad Particular (Parcela 118-ciento dieciocho); AL NOROESTE 199.84 mts. – ciento noventa y nueve metros, ochenta y cuatro centímetros a colindar con Área Municipal. Superficie Total 2,050.73 mts.<sup>2</sup> - dos mil cincuenta metros, setenta y tres decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión con una superficie total de 24,713.00 mts.<sup>2</sup> - veinticuatro mil setecientos trece metros cuadrados. En razón de lo anterior, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación: Por parte del “Municipio de Monterrey, Nuevo León”.- 1.- Copia del oficio dirigido a esta H. Comisión por el C. Presidente Municipal de Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, de fecha 19-diecinueve de febrero del año 2007-dos mil siete. 2.- Copia de la Escritura Pública número 10,591-diez mil quinientos noventa y uno, de fecha 29-veintinueve de mayo del año 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Lic. José Javier Leal González, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número

111-ciento once, mediante la cual, este Municipio de Monterrey, Nuevo León, acredita que es legítimo propietario del bien inmueble objeto del presente Dictamen, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León bajo el Número 760-setecientos sesenta, Volumen 265-doscientos sesenta y cinco, Libro 31-treinta y uno, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 17-dieciséis de julio del año 2006-dos mil seis. 3.- Copia del Acta Aclaratoria derivada de la Escritura Pública antes citada, signada por el Síndico Segundo del R. Ayuntamiento de Monterrey, Lic. María de los Ángeles García Cantú, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 178-ciento setenta y ocho, Volumen 97-noventa y siete, Libro 4-cuatro, Sección Auxiliar, Unidad Monterrey, de fecha 15-quince de enero del año 2007-dos mil siete. 4.-Copia del Certificado de Libertad de Gravámenes debidamente expedido por el C. Primer Registrador en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León, Lic. Ignacio Alanís Briones, en fecha 16-dieciséis de enero del 2007-dos mil siete, mediante el cual, se acredita que el inmueble objeto del presente Dictamen, se encuentra libre de gravamen alguno. 5.- Copia del Levantamiento Topográfico debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, del inmueble Propiedad Municipal a permutar, el cual cuenta con el Expediente Catastral número 84-362-001. Por parte de los CC. IGNACIO ENRIQUE DE ZAMACONA PAUL Y JAVIER EMILIO DE ZAMACONA PAUL”.- 1.- Copia del escrito de petición de los CC. Ignacio Enrique de Zamacona Paul y Javier Emilio de Zamacona Paul, de fecha 15-quince de enero del año 2007-dos mil siete, mediante el cual solicitan al C. Presidente Municipal de Monterrey, Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, sea analizada la posibilidad de celebrarse un Contrato de Permuta con este Municipio de Monterrey, Nuevo León, a fin de intercambiar una porción de un bien inmueble de su propiedad, por una porción de un inmueble de mayor extensión Propiedad Municipal, esto con el fin de que la parte solicitante esté en posibilidades de desarrollar un fraccionamiento en el inmueble de su propiedad, el cual no cuenta con salida a una vía pública, y con ello este Municipio

de Monterrey, Nuevo León, aumentaría la superficie del área municipal ubicada de manera colindante al inmueble de su propiedad. 2.- Copia de la Escritura Pública número 19,110-diecinueve mil ciento diez, de fecha 14-catorce de marzo del año 2001-dos mil uno, pasada ante la fe del Lic. José Garza de la Garza, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 106-ciento seis, mediante la cual, los CC. IGNACIO ENRIQUE DE ZAMACONA PAUL Y JAVIER EMILIO DE ZAMACONA PAUL, acreditan que son legítimos propietarios del bien inmueble a permutar con este Municipio de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León bajo el Número 1165-mil ciento sesenta y cinco, Volumen 64-sesenta y cuatro, Libro 28-veintiocho, Sección I Propiedad, Unidad Escobedo, de fecha 05-cinco de junio del año 2001-dos mil uno. 3. Copia del recibo oficial con número de folio 134007306, expedido por la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, en fecha 12-doce de enero del año 2007-dos mil siete, con el cual se comprueba que el inmueble a permutar con este Municipio, se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Predial. 4.- Copia de la Credencial de Elector del C. Ignacio Enrique de Zamacona Paul, debidamente expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual cuenta con fotografía que concuerda con sus rasgos fisonómicos. 5.- Copia de la Credencial de Elector del C. Javier Emilio de Zamacona Paul, debidamente expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual cuenta con fotografía que concuerda con sus rasgos fisonómicos. 6.- Copia del Certificado de Libertad de Gravámenes debidamente expedido por el C. Primer Registrador en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León, Lic. Ignacio Alanís Briones, en fecha 16-dieciséis de enero del año 2007-dos mil siete, mediante el cual, se acredita que el inmueble propiedad de los CC. IGNACIO ENRIQUE DE ZAMACONA PAUL Y JAVIER EMILIO DE ZAMACONA PAUL , se encuentra libre de gravamen alguno. 7.- Copia del Plano Topográfico debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, del inmueble a permutar, el cual cuenta con el Expediente Catastral número 89-000-115. En virtud de lo anterior, los miembros de la Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, nos

constituimos en el predio antes descrito, a fin de conocerlo, analizarlo, estudiarlo y verificar la sustentación y factibilidad de la solicitud planteada.

CONSIDERANDOS: I.- Que constatamos y verificamos que dentro de los proyectos de la presente Administración Municipal 2006-2009, se encuentra la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), sobre el Área Municipal ubicada en el cruce de las calles Torneros y Pianistas en el Fraccionamiento Paseo de San Bernabé, Sector La Alianza en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual brindará atención y servicio social a los vecinos del Sector aludido.

II.- Que constatamos y verificamos que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es legítimo propietario del inmueble donde se pretende construir el Centro en referencia, según lo acredita con la Escritura Pública número 10,591-diez mil quinientos noventa y uno, de fecha 29-veintinueve de mayo del año 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Lic. José Javier Leal González, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 111-ciento once, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León bajo el Número 760-setecientos sesenta, Volumen 265-doscientos sesenta y cinco, Libro 31-treinta y uno, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 17-dieciséis de julio del año 2006-dos mil seis.

III.- Que constatamos y verificamos que el Área Municipal donde se pretende habilitar el Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), forma parte del bien inmueble de mayor extensión objeto del presente Dictamen, contando dicha Área Municipal con una superficie total de 12,461.33 mts.<sup>2</sup> - doce mil cuatrocientos sesenta y un metros, treinta y tres decímetros cuadrados, de los cuales una superficie de 1,517.44 mts.<sup>2</sup> - mil quinientos diecisiete metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, corresponde al área a permutar con los CC. IGNACIO ENRIQUE DE ZAMACONA PAUL Y JAVIER EMILIO DE ZAMACONA PAUL, quienes cederán para tal efecto a favor de este Municipio de Monterrey, Nuevo León, una superficie de terreno de 2,050.73 mts.<sup>2</sup> - dos mil cincuenta metros, setenta y tres decímetros cuadrados, el cual forma parte de un inmueble de su propiedad de mayor extensión con una superficie de 24,713.00 mts.<sup>2</sup> - veinticuatro mil setecientos trece metros cuadrados, superficie permutada que será integrada al proyecto para la construcción del Centro en

comento. IV.- Que constatamos y verificamos que en fecha 15- quince de enero del año 2007-dos mil siete, los CC. IGNACIO ENRIQUE DE ZAMACONA PAUL Y JAVIER EMILIO DE ZAMACONA PAUL, solicitaron por escrito al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, la celebración de un Contrato de Permuta a celebrarse con este Municipio de Monterrey, esto con el fin de estar en posibilidades de desarrollar un Fraccionamiento en el inmueble de su Propiedad, debido a que no cuenta con acceso a alguna vía pública, encontrándose su lote rodeado, únicamente por un lote propiedad particular y por el Área Municipal objeto del presente Dictamen. V.- Que constatamos y verificamos que los CC. IGNACIO ENRIQUE DE ZAMACONA PAUL Y JAVIER EMILIO DE ZAMACONA PAUL, son legítimos propietarios del 50% - cincuenta por ciento cada uno del inmueble a permutar con este Municipio de Monterrey, Nuevo León, según consta en la Escritura Pública número 19,110-diecinueve mil ciento diez, de fecha 14-catorce de marzo del año 2001-dos mil uno, pasada ante la fe del Lic. José Garza de la Garza, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 106-ciento seis, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León bajo el Número 1165-mil ciento sesenta y cinco, Volumen 64-sesenta y cuatro, Libro 28-veintiocho, Sección I Propiedad, Unidad Escobedo, de fecha 05-cinco de junio del año 2001-dos mil uno. VI.- Que constatamos y verificamos que la porción de terreno a permutar propiedad de los CC. IGNACIO ENRIQUE DE ZAMACONA PAUL Y JAVIER EMILIO DE ZAMACONA PAUL, es mayor a la superficie de terreno cedida por parte de este Municipio de Monterrey, Nuevo León, esto en virtud de la aplicación dada a dicha superficie conforme al Coeficiente de Demérito por Profundidad de Terreno señalado en el artículo 17 de la Ley de Catastro Vigente en el Estado de Nuevo León. VII.- Que constatamos y verificamos que el Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) será habilitado y construido por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual tiene como finalidad prestar servicios de guardería y educación pre-escolar, mismos que se encuentran debidamente incorporados a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Nuevo León, brindando con ello, un

beneficio a la comunidad en general. VIII.- Que constatamos y verificamos que con la habilitación del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) se verían beneficiadas las familias vecinas del sector aludido, así como la comunidad en general, en virtud de los servicios que presta. IX.- Que constatamos y verificamos que los CC. IGNACIO ENRIQUE DE ZAMACONA PAUL Y JAVIER EMILIO DE ZAMACONA PAUL, requieren desarrollar la parcela 115-ciento quince, encontrándose imposibilitados a la fecha, en virtud de que dicha Parcela no colinda con una vía pública, por lo que resulta indispensable celebrar con este Municipio de Monterrey, Nuevo León, Contrato de Permuta de Bienes Inmuebles, esto con el fin de que el tramo de Área Municipal que colinda con la Parcela 115-ciento quince, sea cedida por este Municipio a favor de los CC. IGNACIO ENRIQUE DE ZAMACONA PAUL Y JAVIER EMILIO DE ZAMACONA PAUL, cediendo éstos a cambio, una porción de la Parcela de su propiedad, la cual sería integrada al proyecto para la construcción del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) ha habilitarse en el Área Municipal colindante. En atención a los Considerandos mencionados y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 26 inciso c) fracción X, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey, emite el siguiente: DICTAMEN: PRIMERO.- Se recomienda al R. Ayuntamiento de Monterrey, autorizar la Desafectación del Dominio Público Municipal de un bien inmueble con una superficie total de 1,517.44 mts.<sup>2</sup> - mil quinientos diecisiete metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión Propiedad Municipal con una superficie total de 12,461.33 mts.<sup>2</sup> - doce mil cuatrocientos sesenta y un metros, treinta y tres decímetros cuadrados, mismo que se ubica en la intersección de las calles Torneros y Pianistas en el Fraccionamiento Paseo de San Bernabé (Sector La Alianza) de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, lo anterior a fin de estar en posibilidades de celebrar CONTRATO DE PERMUTA DE BIENES INMUEBLES, con los CC. IGNACIO ENRIQUE DE ZAMACONA PAUL Y JAVIER EMILIO DE ZAMACONA PAUL;

dicho inmueble Propiedad Municipal cuenta con las medidas, rumbos y colindancias siguientes: AL NORESTE 111.38 mts. – ciento once metros, treinta y ocho centímetros, a colindar con calle Torneros; AL SURESTE 8.63 mts. – ocho metros, sesenta y tres centímetros a colindar con Área Municipal; AL SUROESTE 111.29 mts.- ciento once metros, veintinueve centímetros a colindar con Propiedad Particular (Parcela 115-ciento quince); AL NOROESTE 18.67 mts. – dieciocho metros, sesenta y siete centímetros a colindar con Área Municipal. Superficie Total 1,517.44 mts.<sup>2</sup> - mil quinientos diecisiete metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión con una superficie total de 12,461.33 mts.<sup>2</sup> - doce mil cuatrocientos sesenta y un metros, treinta y tres decímetros cuadrados. Así mismo, los CC. IGNACIO ENRIQUE DE ZAMACONA PAUL Y JAVIER EMILIO DE ZAMACONA PAUL, desean permutar a favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León, un inmueble en copropiedad, contando cada uno de ellos con el 50 % - cincuenta por ciento de la propiedad del inmueble objeto del presente Dictamen, mismo que cuenta con una superficie de 2,050.73 mts.<sup>2</sup> - dos mil cincuenta metros, setenta y tres decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión con superficie total de 24,713.00 mts.<sup>2</sup> - veinticuatro mil setecientos trece metros cuadrados, ubicado en calle Torneros, colindante al Fraccionamiento Paseo de San Bernabé (Sector La Alianza) en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE 10.50 mts. – diez metros, cincuenta centímetros, a colindar con Área Municipal; AL SURESTE 200.24 mts. – doscientos metros, veinticuatro centímetros a colindar con Propiedad Particular (Parcela 115-ciento quince); AL SUROESTE 10.01 mts.- diez metros, un centímetro a colindar con Propiedad Particular (Parcela 118-ciento dieciocho); AL NOROESTE 199.84 mts. – ciento noventa y nueve metros, ochenta y cuatro centímetros a colindar con Área Municipal. Superficie Total 2,050.73 mts.<sup>2</sup> - dos mil cincuenta metros, setenta y tres decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión con una superficie total de 24,713.00 mts.<sup>2</sup> - veinticuatro mil setecientos trece metros cuadrados. SEGUNDO.- Que el Contrato de Permuta de Bienes Inmuebles en referencia, se celebraría entre este Municipio de



Monterrey, Nuevo León y los CC. IGNACIO ENRIQUE DE ZAMACONA PAUL Y JAVIER EMILIO DE ZAMACONA PAUL, lo anterior en virtud de que éstos últimos requieren desarrollar un Fraccionamiento en la Parcela 115-ciento quince de su propiedad, la cual no cuenta con acceso a vía pública alguna. TERCERO.- Que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, requiere habilitar en el Área Municipal ubicada en la intersección de las calles Torneros y Pianistas en el Fraccionamiento Paseo de San Bernabé (Sector La Alianza) de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual cuenta con una superficie total de 12,461.33 mts.<sup>2</sup> - doce mil cuatrocientos sesenta y un metros, treinta y tres decímetros cuadrados, un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), el cual brindará servicio social y de educación tanto, a los vecinos del Sector aludido, como a la comunidad en general, por lo que de ser aprobado el presente Dictamen, sería integrado al Proyecto para la construcción de dicho Centro, el área cedida en permuta por los CC. IGNACIO ENRIQUE DE ZAMACONA PAUL Y JAVIER EMILIO DE ZAMACONA PAUL, la cual colinda con el Área municipal en referencia. CUARTO.- De ser aprobado el presente Dictamen, por el R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, ordénese tanto su publicación en la Gaceta Municipal, como la elaboración de la Escritura Pública correspondiente que contenga el Contrato de Permuta pactado lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracciones IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey. Monterrey, Nuevo León, a 28 de febrero del 2007.- H. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- Lic. María de los Ángeles García Cantú, Presidenta.- Lic. Pedro Carmelo Arredondo Meras, Secretario.- C. Luis Alberto García Lozano, Vocal.- Dr. Manuel Elizondo Salinas, Vocal.- Profr. Armando Amaral Macías, Vocal.- Rúbricas”.- Enseguida, en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Se somete a consideración de este Republicano Ayuntamiento el dictamen emitido por la Comisión de Patrimonio. De no haber comentarios, se somete a votación de los presentes el dictamen presentado, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, **se aprueba por unanimidad**”.- Continua manifestando el C.

Secretario del R. Ayuntamiento: “Señoras y señores Regidores y Síndicos de acuerdo al orden del día pasamos al punto de asuntos generales, por lo anterior si algún integrante de este Honorable Ayuntamiento, tiene asuntos que exponer o temas que tratar, se les concede el uso de la palabra en el orden que así lo soliciten. Adelante Regidor Amaral”.- Enseguida, en uso de la misma, el C. REG. ARMANDO AMARAL MACIAS, comentó: “Hace poco tuve la oportunidad de ir a la clínica de Servicios Médicos y por ahí recibí algunas sugerencias de los compañeros que estaban consultando, intente hablar con el Director de Servicios Médicos del Municipio, pero creo que estaba muy ocupado, entonces quiero ver si mediante ustedes me pudiera conceder alguna audiencia en algún momento que tenga, ya sea allá en su espacio o en donde él así lo quiera”.- Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, lo siguiente: “Con todo gusto Regidor haremos las gestiones para tal efecto. ¿algún otro comentario?. Adelante Regidor Humberto Cervantes”.- Enseguida, en uso de la palabra el C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, comentó: “Con su permiso señor Alcalde. El tema a tratar es la problemática que existe ahorita con las denominadas salas de masaje o estéticas, si bien a bien no es problema del Municipio, es de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, nosotros tenemos como competencia revisar el uso de suelo, de esta manera mi petición va a pedirle al señor Alcalde de revisar el uso de suelo de estos negocios y si no están bajo el reglamento con la legalidad que es, proceda a la clausura inmediata de los mismos, yo creo que es una problemática que está siendo muy generalizada y podemos sacarle mucho provecho a esto por esa vía, por la vía del uso de suelo. Es todo mi comentario”.- Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: “Muchas gracias Regidor Humberto, y con mucho gusto tomaremos en cuenta su sugerencia, ¿algún otro comentario?. Concluidas sus participaciones en el punto de asuntos generales, se solicita al ciudadano Presidente Municipal, proceda a la clausura de los trabajos de esta segunda sesión ordinaria del mes de febrero”.- A continuación, en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, manifestó: “Señoras y señoras Regidores y Síndicos, agotados los puntos del orden del día para la celebración de

esta Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma, siendo las doce horas con treinta minutos, citando para la próxima sesión de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica y en nuestro Reglamento Interior”.- Doy fe”.- -----

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO QUE ASISTIERON A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2007. -----

**C. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA** \_\_\_\_\_  
**Presidente Municipal:**

**REGIDORES:**

- C. MARCOS MENDOZA VAZQUEZ \_\_\_\_\_
- C. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO \_\_\_\_\_
- C. JULIO CÉSAR GARCÍA GARZA \_\_\_\_\_
- C. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO \_\_\_\_\_
- C. JUAN ANTONIO CAMPOS GUTIÉRREZ \_\_\_\_\_
- C. JOVITA MORIN FLORES \_\_\_\_\_
- C. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA \_\_\_\_\_
- C. PEDRO MENDOZA GUERRERO \_\_\_\_\_
- C. MARTINA GARCÍA REYES \_\_\_\_\_
- C. MODESTA MORALES CONTRERAS \_\_\_\_\_
- C. HUGO ORTIZ RIVERA \_\_\_\_\_
- C. RAFAEL GERARDO GUAJARDO VILLARREAL \_\_\_\_\_
- C. ANTONIO GARCÍA LUNA \_\_\_\_\_
- C. OFELIA CERVANTES GARCÍA \_\_\_\_\_
- C. SERGIO CORONA SERRANO \_\_\_\_\_
- C. TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES \_\_\_\_\_
- C. ARMANDO AMARAL MACÍAS \_\_\_\_\_
- C. BENITO MARTÍNEZ LOERA \_\_\_\_\_
- C. MARIO ARMANDO DE LA GARZA CASAS \_\_\_\_\_
- C. DANIEL BAUTISTA ROCHA \_\_\_\_\_
- C. HUMBERTO CERVANTES LOZANO \_\_\_\_\_
- C. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS \_\_\_\_\_
- C. GILBERTO CROMBE CAMACHO \_\_\_\_\_
- C. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ \_\_\_\_\_
- C. SERGIO ARELLANO BALDERAS \_\_\_\_\_

C. MANUEL ELIZONDO SALINAS \_\_\_\_\_

C. MARIO ALBERTO LEAL REGALADO \_\_\_\_\_

**S Í N D I C O S:**

1°. C. ROGELIO SADA ZAMBRANO \_\_\_\_\_

2°. C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ \_\_\_\_\_

Secretario del R. Ayuntamiento:

C. LIC. MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ VELAZCO \_\_\_\_\_

